

Ciudad de México, 7 de noviembre de 2017.

Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muy buenas tardes.

Siendo las doce con treinta minutos de este martes siete de noviembre de dos mil diecisiete, saludo a mis compañeras y compañeros Comisionados y juntos -los seis, en esta ocasión- damos la más cordial bienvenida a todas las personas que nos acompañan en esta Sesión y a todas aquellas que nos hacen el favor de seguirnos a través de la plataforma digital del INAI.

Secretario Técnico, si es tan amable de pasar Lista para verificar que haya quórum.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente, en primer lugar, se da cuenta de la ausencia del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov en virtud de su participación en la Octava Conferencia Internacional de Protección de Datos Personales que se celebra el 8 y 9 de noviembre en Moscú, Rusia.

Precisado lo anterior, le informo que están presentes los Comisionados Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Ximena Puente de la Mora, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas y hago de su conocimiento que existe quórum legal para sesionar, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7.9 de los Lineamientos que regulan las Sesiones del Pleno de este Instituto.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

Así las cosas, se declara abierta la Sesión.

Hoy iniciamos más tarde porque tuvimos un importante evento, hay que reconocerlo; un acontecimiento que es un evento denominado Premio de Innovación de Transparencia, que es un Premio Nacional que se entrega a la Gobernadora del Estado de Sonora y Alcaldes de varios municipios y a muchas dependencias públicas de los tres niveles de gobierno.

Reconozco aquí a Areli Cano, que fue a quien le tocó la organización de ese evento. Por esa razón es que hoy iniciamos más tarde, lo digo para quienes nos están siguiendo porque naturalmente es una Sesión que empieza distinto que las otras veces en que son en miércoles normalmente.

Dicho lo anterior, Secretario, por favor, le pido nos informe del Orden del Día.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, los asuntos a tratar en la presente Sesión son los siguientes:

- 1.- Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de Asuntos Generales.
- 2.- Aprobación del Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 18 de octubre de 2017.
- 3.- Discusión y, en su caso, aprobación de los Proyectos de Resolución que someten a consideración de este Pleno los Comisionados Ponentes.
- 4.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto la celebración de un Convenio General de Colaboración con DICONSA, S.A. de C.V.
- 5.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto la aprobación de los Criterios Mínimos y Metodología para el diseño y documentación de Políticas de Acceso a la Información, Transparencia Proactiva y Gobierno Abierto, así como el uso del Catálogo Nacional de Políticas.
- 6.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto el Anteproyecto de Lineamientos que establece los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de Datos Personales, y
- 7.- Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Proceda en este caso a confirmar la aceptación de mis compañeros, si no hay de ellos alguna aportación al Orden de algún asunto que lo ameritara, proceda por favor a recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz: Se somete a consideración de las Comisionadas y Comisionados el Orden del Día para la presente sesión. Por lo que les solicito, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Correcto. Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Queda aprobado por unanimidad de los presentes el Orden del Día de esta sesión, sin que se hayan incluido Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

El segundo punto del Orden del Día, consiste en la aprobación del Acta de la Sesión del 18 de octubre de 2017.

Así es que le solicito, si alguno de mis compañeros no tiene alguna observación o algún comentario, que recabe también la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Me permito someter a su consideración el Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 18 de octubre de 2017. Por lo que solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Correcto.
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 18 de octubre de 2017.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, le solicito que por favor dé lectura a los asuntos que en Materia de Datos Personales se someten a consideración del Pleno.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

En primer término, doy cuenta a este Pleno de nueve Proyectos de Resolución, en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas

distintas a la extemporaneidad, de los cuales uno de ellos corresponde a sobreseimientos por quedar sin materia, que se encuentran listados en el numeral 3.5 del Orden del Día aprobado para esta sesión.

En segundo término, me permito dar cuenta de los Proyectos de Resolución de Recurso de Revisión de Fondo, que se someten a consideración del Pleno para su presente sesión.

En el siguiente Proyecto de Resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del Sujeto Obligado.

Del Comisionado Presidente Acuña, el RRD 673/2017, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

Me permito menciona que en los asuntos que se leerán a continuación son de las siglas RRD del año 2017, salvo mención en contrario.

Del Comisionado Presidente Acuña, el 645 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De la Comisionada Puente, el 790 del Instituto Mexicano del Seguro Social,

Asimismo, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del Sujeto Obligado.

Seguimos con los expedientes RRD del año 2017, de la Comisionada Cano, el 646 del Instituto Mexicano del Seguro Social y de la Comisionada Puente, el 692 y 797, ambos el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Finalmente, me permito comentar que con fundamento en el numeral 6.18, del numeral 44 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto, los Comisionados hicieron del conocimiento de la Secretaría Técnica del Pleno, que emitirán votos particulares en las resoluciones recaídas en los Recursos de Revisión identificados con las claves siguientes, todos de las siglas RRD del año 2017, el 727 del Instituto Mexicano del Seguro Social, que se sustancia en la ponencia de la Comisionada Puente, la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra y la Comisionada Kurczyn presentan voto particular porque consideran que no debió prevenirse, porque consideran que la credencial de elector sí obra en el sistema.

Y en el recurso de revisión de datos RRD 798/2017, del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención Social y Readaptación Social, que sustancia en la ponencia del Comisionado Salas, la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra y la Comisionada Kurczyn presentan voto particular porque consideran que no debió prevenirse para acreditar la personalidad.

Con lo anterior se da cuenta a este Pleno de los votos particulares señalados.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Pues gracias, Secretario.

En este caso corresponde preguntar a las compañeras, compañeros Comisionados si no tienen algún punto, algún comentario relacionado con estos asuntos y si no, vamos a proceder a que recabe la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Están a su consideración los proyectos de resolución previamente señalados, por lo que les solicito a las Comisionadas y Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor con los votos particulares ya anunciados.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor con los votos particulares leídos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Igualmente, a favor con los votos particulares.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor, con los votos particulares y disidentes que fueron hechos llegar previamente a la Secretaría.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueban las resoluciones anteriormente relacionadas en los términos expuestos.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Vamos a continuar con el orden ahora, haciendo lo propio sobre los asuntos en materia de acceso a la información se resolverán en este Pleno.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Primero. Doy cuenta de que se registraron nueve proyectos de resolución de recurso de revisión listados por parte de los Comisionados ponentes.

Segundo. Doy cuenta a este Pleno de 22 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales 21 de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia, que se encuentran listados en el numeral 3.5 del Orden del Día aprobado para esta Sesión.

Tercero. Procedo a dar lectura de los números de expediente de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que someten a votación de este Pleno.

Los asuntos que se leerán en este apartado, todos corresponden a las siglas RRA del año 2017, salvo mención en contrario.

En los siguientes proyectos de resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

Del Comisionado Presidente Acuña, el 5636 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

De la Comisionada Cano, el 5735 de la Comisión Nacional del Agua; 5833 de la Administración Portuaria Integral de Tampico; el 5938 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; el 5945 del Instituto Nacional del Emprendedor y el 6022 de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

Del Comisionado Guerra, el 6177 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y el 6443 de la Universidad Nacional Autónoma de México.

De la Comisionada Kurczyn, el 6248 del Senado de la República; el 6346 de la Secretaría de Educación Pública y el 6507 de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

De la Comisionada Puente, el 6831 de la Secretaría de Educación Pública y el 6964 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Del Comisionado Salas, el 6706, del Senado de la República.

En los asuntos que se someten a continuación, se da lectura de los proyectos que proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

Del Comisionado Presidente Acuña, el 5748, del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; el 5846 y 5923, ambos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 6203, de la Procuraduría General de la República y el 6259, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

De la Comisionada Areli Cano, el RDA1605/15-TER, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito y el RDA1612/15-TER, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.

El 5903, de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública; el 5910, de la Secretaría de Educación Pública; el 6015 de la Comisión Nacional del Agua y el 6036 del Servicio de Administración Tributaria.

Asimismo, la Comisionada Areli Cano presenta el recurso de revisión que se substancia en la ponencia del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, el RDA1615/15-TER, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.

Continuamos con los expedientes del Comisionado Guerra, el 5659, de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 6037, del Instituto Nacional del Desarrollo de Capacidades del Sector Rural; el 6128 de la Comisión Nacional del Agua; el 6310, de Petróleos Mexicanos; el 6744, del Centro de Investigación y Seguridad Nacional y el 6786, del Colegio de Posgraduados.

De la Comisionada Kurczyn, el 5954 y 6458, ambos del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 6080, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el 6717, de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

De la Comisionada Puente, el 6033, del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y el 6600, del Instituto Nacional de Migración.

Del Comisionado Salas, el 6489, de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; el 6545, de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y el 6944, del Instituto Politécnico Nacional.

Ahora, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución, cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

Del Comisionado Presidente Acuña, el 5377, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; de la Comisionada Cano, el 5840 de PEMEX Perforación y Servicios; del Comisionado Guerra, el 6205, de PEMEX Transformación Industrial; el 6324, de Policía Federal; el 6464, del Servicio de Administración Tributaria y el 6513, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De la Comisionada Kurczyn, el 6444, de Petróleos Mexicanos; de la Comisionada Puente, el 6173, de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico; 6327, de la Secretaría de Desarrollo Social y el 6915, de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Del Comisionado Salas, el 5670 y su acumulado, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el 7042, de la Secretaría de Economía.

Finalmente, me permito comentar que con fundamento en el numeral sexto punto 18 y numeral cuadragésimo cuarto de los lineamientos que regulan las Sesiones del Pleno del Instituto, los Comisionados hicieron del conocimiento de la Secretaría Técnica del Pleno que emitirán votos disidentes y particulares en las resoluciones recaídas a los Recursos de Revisión identificados con las claves siguientes, todos de las siglas RRA del año 2017, salvo mención en contrario:

El 5748, del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, que se sustancia en la ponencia del Comisionado Presidente Acuña.

El Comisionado Guerra presenta voto disidente porque considera que no se pueden clasificar todas las constancias.

La Comisionada Cano presenta voto disidente porque considera que es factible la entrega de una versión pública del expediente debido a que ya fue resuelto en primera instancia y aunque exista un Amparo que dejó insubsistente la Resolución, no afectaría el curso del procedimiento.

El Comisionado Salas presenta voto disidente porque no coincide con el planteamiento de la Litis y, además, porque no se pueden clasificar todas las constancias.

En el 5846 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que se sustancia en la ponencia del Comisionado Presidente Acuña, la Comisionada Cano presenta voto particular porque considera que los datos confidenciales de la persona moral en su totalidad debe clasificarse por Fracción III y no por la Fracción I, además de que considera que el RFC de las personas morales es información pública porque no

actualiza el supuesto de confidencialidad alguno por lo que no podría validarse dicha clasificación; además, no deben clasificarse los nombres de los socios.

El Comisionado Guerra presenta voto particular porque considera que los nombres de los socios son públicos.

Respecto del expediente 5748/17 quisiera preguntarle al Comisionado Presidente si desea ejercer su voto de calidad.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Ya se me había hecho la pregunta por parte de algunas de las ponencias y sí, acudiría al ejercicio del voto de calidad.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Por supuesto, queda anotado.

En el 6015, de la Comisión Nacional del Agua, que presenta por cortesía la ponencia de la Comisionada Cano, la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra y el Comisionado Salas presentan voto particular porque consideran que debe clasificarse como confidencial el Artículo 113 Fracción III, los documentos relativos al trámite conforme al precedente RRA 5364/17

En este, asimismo, se solicita también al Comisionado Presidente haga saber si utilizará su voto de calidad toda vez que, si lo utiliza, el Proyecto quedaría en los términos que presenta el Comisionado ponente o también que se vote de manera independiente.

Es el 6015/17, de la Comisión Nacional del Agua, relacionado en el punto 5; es de la Comisionada Cano que presenta por cortesía.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Hay que consultar a la Comisionada Cano, es el 6015/17; igual.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Sí, llevamos 3-3.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Sí, es que sí, ya habíamos comentado precisamente; miren, separé ambos porque en este caso, como en el otro, lo que importa es acreditar el voto para que se confirme el sentido de la votación y que quede, es decir, no puede pasar en bloque, se va también por separado.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Si ustedes no tienen inconveniente, estos dos puntos después de la votación en bloque trataríamos estos dos asuntos de manera, en primer término.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Sí, cómo no. De acuerdo.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz: Sigo entonces con la lectura de los votos particulares y disidentes.

En el 6037 del Instituto Nacional Para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural A.C. se sustancia en la ponencia del Comisionado Guerra, el Comisionado Presidente Acuña presenta voto disidente, porque considera que debe actualizarse la reserva de la información solicitada al existir un procedimiento seguido en forma de juicio y pendiente de resolución en términos del Artículo 110, fracción XI de la Ley de la Materia.

Asimismo, la Comisionada Puente, presenta voto disidente porque considera que la información requerida sí actualiza la hipótesis de reserva prevista en el Artículo 110, fracción XI, de la Ley de la Materia, por lo que se solicita se registre en lista de asuntos controvertidos.

En el 6168 de la Secretaría de la Función Pública, la Comisionada Cano y el Comisionado Salas, presentan voto disidente, porque consideran que no puede sobreseerse porque el sujeto obligado debió pronunciarse también respecto de las resoluciones definitivas absolutorias.

En el 6173 de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, que se sustancia en la ponencia de la Comisionada Puente, la Comisionada Cano presenta voto particular, porque considera que debe analizarse lo manifestado en alegatos, aunque se coincide con la revocación de la incompetencia.

En el 6579 de la Secretaría de la Función Pública, que se sustancia en la ponencia de la Comisionada Puente, la Comisionada Cano y Comisionado Salas presenta voto disidente, porque consideran que no puede sobreseerse porque el Sujeto Obligado debió pronunciarse también respecto de las resoluciones definitivas absolutorias.

En el 6776 de la Secretaría de Gobernación que se sustancia en la ponencia del Comisionado Salas, la Comisionada Cano presenta voto disidente porque considera que se tiene que analizar la respuesta complementaria.

Igualmente, la Comisionada Kurczyn, presenta voto disidente, porque considera que no se analiza la respuesta complementaria.

En el 6789 del Fondo Sectorial Para la Investigación y Desarrollo Tecnológico en Energía, que se sustancia en la ponencia de la Comisionada Puente, la Comisionada Cano y la Comisionada Kurczyn presentan voto disidente, porque consideran que debe analizarse la respuesta complementaria.

Y en el 7042 de la Secretaría de Economía, que se sustancia por cortesía en la ponencia del Comisionado Salas, el Comisionado Salas presenta voto disidente por el desbordamiento de litis.

Con lo anterior, se da cuenta a este Pleno de los votos disidentes y particulares señalados.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias.

Entonces, una vez que se han anunciado y expuesto, están a su consideración los proyectos, compañeras Comisionadas y Comisionados.

La Comisionada Ximena Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Muy buen día tengan todas y todos ustedes.

Yo le quiero pedir, suplicar la intervención para que se pueda separar el Recurso de Revisión con la clave RRA 6327/2017, en contra de la Secretaría de Desarrollo Social.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionada Puente.

Así se ha anotado.

A ver, la Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Presidente.

Muy buenos días.

Para los mismos efectos, el recurso 5903/2017, en contra de Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionada.

A ver, tengo en la lista también al Comisionado Oscar Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muy buenas tardes, Comisionadas, Comisionados, señor Presidente, a la gente que nos hace favor de seguir esta Sesión del Pleno.

Le pediría para los mismos efectos el recurso 6128 del 2017, de la Comisión Nacional del Agua, así como el 6464 del 2017, del Servicio de Administración Tributaria.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Bueno, gracias al Comisionado Óscar Guerra.

El Comisionado Salas tiene uno.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sí, como no. también para los mismos efectos, por favor, muy buenas tardes, compañeras y compañeros de Pleno, poder separar los recursos de revisión con las claves 5670/2017 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y el 6489/2017 en contra de COFEPRIS.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Son dos, también del Comisionado Salas y me corresponde a mí solicitar que también se haga el mismo tratamiento para dos recursos, uno para el 5377/2017 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el 6203/2017, interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República.

Así es que de ese conjunto de asuntos procederíamos, en el orden estrictamente cronológico, pero antes iríamos a los dos que se separaron previamente, ¿están de acuerdo? esos son con breve referencia y tan sólo se procede a la votación, por favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto, Comisionado Presidente.

Una vez mencionados los votos disidentes y particulares, me permito informar que se han separado 10 proyectos para su discusión y votación en lo individual que son los siguientes: el RRA 5748/2017 del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; el RRA 6015/2017 de la Comisión Nacional del Agua.

Bueno, todos los que se dará lectura a continuación son de las siglas RRA 2017:

El 5377 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 6570 y su acumulado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 5903 de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública; el 6128 de la Comisión Nacional del Agua; el 6203 de la Procuraduría General de la República; el 6327 de la Secretaría de Desarrollo Social; el 6464 del Servicio de Administración Tributaria y el 6489 de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Por lo que están a su consideración el resto de los proyectos de resolución en los términos descritos y les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor con las salvedades de votos disidentes y particulares expuestos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor con los votos disidentes y particulares que se han expuesto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: De la misma manera, gracias.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor con los votos particulares y disidentes que fueron hechos llegar a la propia Secretaría y que han sido expuestos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Gracias.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor, con las salvedades expresadas.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueban las resoluciones anteriormente relacionadas en los términos expuestos.

Y ahora sí, pasaríamos entonces.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muy bien. Entonces procedemos, uno tras otro, en el caso de los dos separados, previamente. Exactamente.

No sé, por orden creo corresponde el primero que está a mi cargo, ¿no?

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: El asunto que se va a tratar en este momento, sería el RRA5748/17, del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA5748/17, que propone modificar la respuesta de Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Le pido a la Comisionada Cano, manifieste, por favor, el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra, atendiendo a precedentes por ejemplo RRA2806/16, en el que es factible dar a mi consideración una versión pública de las constancias que obran en el expediente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Como está en la nota enviada, sería un voto disidente, por considerar que no se puede clasificar todas las constancias que se solicitan.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Es nada más para votación, porque se ejerce voto de calidad y son precedentes.

Entonces, para no reiterar en este caso.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, con voto disidente, conforme al precedente RRA3080/17, resuelto el pasado 21 de junio.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Sí ejerce su voto de calidad, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Sí, se ejerce.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por tres votos a favor y tres votos en contra, con los votos disidentes de la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra y el Comisionado Salas, y con el voto de calidad del Comisionado Presidente Acuña, el recurso de revisión identificado con la clave RRA5648/17, que propone modificar la respuesta del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Entonces, viene ahora el otro, que es el de la Comisionada Cano, 6015.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: 15/17.

Conforme a la instrucción del Comisionado Presidente, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA6015/17, que presenta por cortesía la Comisionada Cano, de la Comisión Nacional del Agua, que propone modificar la respuesta de la Comisión Nacional del Agua.

Le pido a la Comisionada Cano manifieste el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Aquí nada más para aclarar, se presenta por cortesía, con la consideración del fundamento legal del artículo 113, que la minoría vamos con la fracción III, y el criterio mayoritario es con la fracción I.

En este caso voy a favor, y haré mi voto particular con esa consideración.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Con voto particular.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, a favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor, con voto particular, conforme al precedente 5364/17, votado el pasado 18 de octubre.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Bien, ¿ejerce su voto particular, Comisionado Presidente?

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Así es.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Bien.

En consecuencia, se aprueba el Proyecto por seis votos a favor y con los votos particulares de la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra y el Comisionado Salas, quedando el Proyecto en los términos presentados por la Comisionada Cano.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Pues entonces, continuamos -ahora sí- con el orden estrictamente cronológico de los asuntos que se van a exponer, que han sido separados por las compañeras y compañeros Comisionados y me corresponde presentar el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RRA 5377/17, interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que someto a consideración de los integrantes de este Pleno.

Alguien que no importa quién sea -ya lo hemos dicho y siempre que podamos, lo diremos porque esa es condición fundamental de este Derecho- solicitó a la SCT, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo siguiente y lo dijo así:

“Requiero conocer lo siguiente:

“1.- Declaración de Impacto Ambiental del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México,

“2.- Plan de Restauración Ecológica.

“3.- Acciones para Mitigar el Impacto Ambiental de la modificación de la hidrodinámica de los humedales de la zona; Programas de Rescate de Flora y Fauna,

“4.- Propuesta de Conservación de Aves, Registro y Verificación de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero,

“5.- Plan de Manejo de residuos del Agua y la Definición de Sitios Alternativos para los Residuos Sólidos Producidos,

“6.- Impacto Ambiental a corto, mediano y largo plazo que va a generar la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México,

“7.- Política de Protección Ambiental que se aplicará a fin de no afectar la flora y fauna.

“8.- Niveles de contaminación que generará la Terminal y

“9.- Medidas Precautorias tomadas por las autoridades para evitar y/o contrarrestar el Impacto Ambiental y si se realizó alguna remediación por Violación a Derechos Humanos en la Comunidad de San Salvador Atenco”.

La respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes fue lacónica y dijo no ser competente para atender tal solicitud y orientó al hoy recurrente a dirigir su solicitud al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México.

El solicitante o la solicitante inconforme acudió ante el INAI por la vía de Recurso y entonces es que nos tocó a nosotros intervenir y nos tocó por el turno de esta ponencia el asunto.

Como lo hacemos todos, citamos al sujeto obligado y le decimos “¿por qué contestaste en tales términos?”, “¿por qué en este caso alegaste incompetencia?” y normalmente, lo que hace el sujeto obligado es reiterar su postura, defender la misma, agregar elementos o incluso -a veces- entiende o se da cuenta que quizá no debió haber respondido en esos términos y modifica.

Pero en este caso, el sujeto obligado sostuvo su postura y nosotros naturalmente tuvimos que proceder a continuar la investigación del asunto para poder llegar a este momento en el que se propone a los Comisionados compañeros alguna manera de resolución al asunto.

Nosotros pudimos ver del caso lo siguiente: Los Sujetos Obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades.

Ahora bien, si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente las solicitudes, deberán dar respuesta de la parte que les corresponda.

Esto, pensando pues, que pudiera haber posible incompetencia parcial.

En este sentido, por principio de cuentas, resultó oportuno observar que el Manual de Organización de la Dirección de Aeronáutica Civil establece que corresponde a la Dirección de Aeropuertos dependiente del sujeto obligado de la SCT, autorizar permisos de aeródromos y helipuertos.

La Ley de Aeropuertos establece que es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la encargada de otorgar permisos a personas físicas o personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas, para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de aeródromos civiles distintos a los aeropuertos.

Dicha ley establece que los interesados en obtener permiso, deberán acreditar como mínimo la posibilidad legal de usar y aprovechar el terreno para establecer instalaciones necesarias para prestar los servicios, según se trate, que cumpla con los requisitos técnicos de seguridad y disposiciones en materia ambiental.

Es decir, todo el conjunto de elementos que rodean la eventual necesidad de poder verificar y hacer verificar que se atienden todos estos rigurosos trámites para poder autorizar un aeropuerto tiene que haber y que se cuente con el personal técnico y administrativo capacitado para operar esos aeródromos.

De lo anterior es posible advertir que contrario a lo manifestado por el sujeto obligado, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es quien se encarga, entre otras atribuciones, de otorgar los permisos para la construcción de aeropuertos previo cumplimiento de los requisitos exigidos, entre los que se encuentran las disposiciones en materia ambiental correspondientes para el correcto funcionamiento del mismo.

Y en este sentido, se considera que existen suficientes elementos para concluir que la SCT cuenta en sus archivos con la información solicitada por el hoy recurrente, motivo por el cual es posible concluir que la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, realizó un tratamiento insuficiente a la solicitud de información que interpuso el hoy recurrente, en virtud de no haber turnado a las áreas competentes para iniciar el procedimiento de búsqueda y luego de localización y después, desde luego, donde hay una entrega de la información.

Así que solicito a mis compañeros revocar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de instruirle que emitan la respuesta que conforme a derecho corresponde, en la que no podrá argumentar incompetencia, dado que como ya quedó evidencia, resulta competente para conocer de lo requerido por parte del hoy recurrente.

Es cuanto a mis compañeras y compañeros.

Si alguno tiene deseo de hacer alguna expresión.

Señor Secretario, proceda a recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 5377/2017, que propone revocar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificada con la clave RRA 5377/2017, que revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Perdón, la Comisionada Areli Cano quiere hacer uso de la palabra.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, nada más para efectos de acta. Hace un rato separamos dos recursos para que usted ejerciera su voto de calidad, en el 5648 y 6015. Sin embargo, no se hizo así para los registrados, los dos primeros que tenemos en la lista del 727/2017 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el 798. Se recogió como voto particular los respectivos de los Comisionados, pero yo creo que nada más para efectos de actas, como son tres votos particulares tendría que ejercerse el voto de calidad. Creo que para efectos del registro de actas estaría registrado, porque sí quedaron dichos y asentados los votos particulares de estos dos recursos, sin embargo no se refirió que usted ejercía voto de calidad, lo cual creo que para efectos de acta lo podríamos manejar sin ningún problema.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Secretario, ¿qué procede en este caso? ¿Sí era?

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Bueno. Precisar si usted ejercerá el voto de calidad es para efecto del, digamos, desempate del sentido de los votos particulares.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: ¿Particulares o disidentes?

Comisionada Areli Cano Guadiana: No. Son particulares.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Son particulares, no son disidentes.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: (fuera de micrófono) por qué no amerita el voto de calidad.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Precisar solamente si iría el asunto. Está de acuerdo.

Con el voto de calidad.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Queda asentado.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Queda en actas que ejerce el voto particular.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Queda en actas la apreciación y gracias. Para evitar cualquier confusión.

Entonces le solicitamos, le correspondería al Comisionado Joel Salas, exponer el proyecto de recurso, bueno, de resolución para el recurso 5670/2017, que se ha interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Comisionado Joel Salas Suárez: Con mucho gusto. El particular solicitó al sujeto obligado, conocer el peritaje del accidente ocurrido el pasado 29 de marzo del presente año, en el Viaducto Interlomas-Huixquilucan.

En respuesta, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes señaló que el dictamen es información reservada, con fundamento en el artículo 110, fracciones VII, X y XII de la Ley de la Materia, en virtud de que forma parte de las investigaciones de los hechos, y su divulgación lesionaría y controverdría la libre investigación y podría operar en perjuicio de las funciones de persecución del delito.

Inconforme, el particular señaló como agravios la clasificación debido a que la información no corresponde a la investigación en los archivos del Ministerio Público, sino a información que está resguardada en los registros del sujeto obligado, por lo que considera debe ser pública.

En alegatos, la SCT reiteró su respuesta inicial. Además, advirtió que no solicitó la realización de peritajes, por los eventos relacionados a dicha solicitud de información, y manifestó que el peritaje requerido por el particular, fue realizado por la fiscalía de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Tras analizar el caso, esta ponencia considera que con respecto a la reserva de información dispuesta en el artículo 110, fracción X, a la fecha de la solicitud de información, no existía un procedimiento judicial administrativo o arbitral en trámite.

Por ende, no se acredita el hecho de que su divulgación afecte el debido proceso.

En cuanto a la reserva de información dispuesta en el artículo 110, fracción XII, si bien se advirtió que existe una carpeta de investigación en trámite, el particular únicamente solicitó el dictamen técnico que se encuentra en los registros del sujeto obligado y no en la carpeta de investigación que se encuentra en el Ministerio Público.

Finalmente, con respecto a la reserva de información dispuesta por el artículo 110, fracción VII, en principio es procedente la reserva, dado que la publicación del dictamen, podría afectar las funciones de persecución del delito.

No obstante, al realizar una prueba de interés público, se identificó que publicar el dictamen técnico, cumple con los elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

Por lo anterior, esta ponencia considera como fundado el agravio del recurrente.

Elegimos este recurso para su discusión pública, porque nos permite insistir en la importancia de la transparencia, en las obras públicas, para ayudar a prevenir accidentes y salvar vidas.

El pasado 29 de marzo, en el Viaducto Interlomas, tres trabajadores murieron al quedar atrapados bajo montones de tierra.

Accidentes como estos, no son extraños. Hasta octubre de este año, se contabilizaron 108 socavones, un aumento del 22 por ciento con respecto al 2016.

La transparencia en las obras públicas, es necesaria para evitar que sigan ocurriendo sucesos como estos.

Los ciudadanos deben poder monitorear el uso, destino y ejercicio de los recursos públicos en proyectos de infraestructura, así como la calidad de los mismos, para hacer rendir cuentas a las autoridades.

Vigilar la gestión de dichas obras, contribuirá a inhibir posibles actos de corrupción y a prevenir accidentes que desemboquen en muertes humanas.

Todavía existe un largo camino por recorrer en esta materia.

En la métrica de transparencia de la obra pública 2016, que realizó México Evalúa, el Gobierno Federal obtuvo una puntuación global de 3.7 en una escala del 10.

Tan solo para poner un ejemplo, el 60 por ciento de los fallos de las Licitaciones no están publicados; además, de la información disponible, esta no es accesible ni permite el seguimiento de las obras.

Estos factores contribuyen a que el sector de la construcción sea vulnerable a actos de corrupción.

Según el Informe General de la Cuenta Pública 2015, uno de cada cuatro pesos destinados a Proyectos de Infraestructura Pública tiene vicios de corrupción.

Por ejemplo, en la construcción del Paso Exprés a Cuernavaca hay, de acuerdo con la Auditoría Superior de la Federación, más de 491 millones de pesos que deben ser aclarados.

Asimismo, el costo de esta obra se duplicó sin plenas justificaciones: Pasó de mil 50 millones de pesos a 2 mil 200 millones.

Por esta razón creemos que es necesario implementar estrategias que complementen la labor de las autoridades para reducir los riesgos intrínsecos de la opacidad en las obras públicas.

El INAI ha impulsado la herramienta de Contrataciones Abiertas con el objetivo de difundir información sobre las Adquisiciones Públicas. Esta Iniciativa propicia una política de infraestructura más transparente, que disminuye las oportunidades para la corrupción.

En ese sentido, vale la pena mencionar que, para el caso del Paso Expres a Cuernavaca, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes demostró voluntad para colaborar con este Instituto al abrir un micrositio que permite consultar en línea la información relativa a este tema.

El sujeto obligado -creemos- puede sostener esta vocación de Transparencia y seguir contribuyente para dar a conocer información sobre todas las obras públicas que ejecuta.

La información pública permite a los ciudadanos vigilar que las obras lleven un proceso adecuado para que sean seguras y de calidad; de esta forma, es posible asegurar que los recursos sean utilizados responsablemente y las obras públicas se realicen en beneficio de todos los mexicanos.

Ante el contexto de reconstrucción en el que nos encontramos por los Sismos del 7 y del 19 de septiembre resulta indispensable que las nuevas Obras Públicas se construyan bajo Criterios de Transparencia y Rendición de Cuentas que prevengan nuevos accidentes y pérdidas humanas.

Es por estos motivos que se propone revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le instruya a proporcionar al particular el dictamen técnico del derrumbe ocurrido en el Viaducto Interlomas.

Es cuanto, compañeros del Pleno.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Comisionado Joel Salas.

Las compañeras y compañeros tienen el uso de la palabra.

La Comisionada Patricia Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Bueno, desde luego yo estoy y no estoy a favor porque son de esas decisiones que en algún momento duele tomarlas porque me estoy apegando realmente a una consideración de carácter legal.

Pero duele porque uno quisiera que se abriera totalmente y que pudiera ir yo a favor del Proyecto del Comisionado Salas; sin embargo, no puedo aceptar que se revoque la reserva y que se instruya a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que entregue el dictamen técnico del derrumbe que ya mencionó el Comisionado Salas.

Quiero enfatizar que comparto el análisis de la reserva en términos del Artículo 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información previsto en el proyecto, la que la difusión del dictamen técnico solicitado representa un riesgo real, demostrable, identificable, en perjuicio significativo de todas aquellas acciones que está implementando la Fiscalía de Tlalnepantla de Baz, para acreditar el cuerpo de distintos tipos penales y la probable responsabilidad de los involucrados en el accidente citado que ocurrió el 28 de marzo pasado.

Lo anterior, en el entendido de que dicho documento se realiza precisamente para obtener elementos sobre las investigaciones que se están llevando a cabo, es decir, se generó o se genera precisamente con motivo de dicha investigación.

De manera que en este caso el interés público por reservar el dictamen técnico supera el interés general de que se difunda su contenido, puesto que al no haberse ejercitado todavía acción penal, tal publicidad podría generar posturas precipitadas sobre la calificación de los hechos sin contar con todos los elementos que deben integrar la carpeta de investigación, además la limitación se adapta al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar que se afecte la acción e investigación y persecución del delito que tiene en comendada la Fiscalía de Tlalnepantla de Baz, ya que sólo de esa manera la información prevista en el dictamen requerido llegará a ser de utilidad. Es decir, podrá llevar a conocer exactamente lo ocurrido y poder deslindar responsabilidades.

Me parece atinado que, del proyecto de la ponencia del Comisionado Salas, se haya valorado la posibilidad de que la reserva en comento pueda vencerse a través de la prueba de interés público previsto en el Artículo 155 de la Ley citada.

Sin embargo, disiento de los resultados que arrojó tal ejercicio, porque a diferencia de lo que se propone, es de mi opinión que el interés colectivo por proteger el dictamen técnico supera el interés por difundirlo.

Y aquí quiero recalcar, no se trata de proteger a responsables. Al contrario, se trata de que haya la posibilidad de que se descubran.

Ahora, esto de que el interés colectivo por proteger el dictamen técnico supere el interés por difundirlo, obedece a que, si bien el asunto se relaciona con un tema relevante y, desde luego, lamentable, lo cierto es que estamos en presencia de un documento generado durante y con motivo de una indagatoria que se encuentra en trámite.

Por lo que, su resguardo busca impedir injerencias externas a la investigación en aras de que la autoridad lleve a cabo sus funciones de manera seria, imparcial y efectiva por todos los medios legales disponibles orientados además a la determinación de la verdad de los hechos que se investigan con la eventual captura, enjuiciamiento y castigo de quienes resultaran responsables.

Quiero recalcar igualmente, que la labor de investigación que la autoridad realiza en estos momentos, constituye una etapa medular en la fase de procuración de justicia, porque de ella depende el ejercicio de la acción penal respecto del o los probables responsables.

Así que la clasificación es la medida adecuada para que el estado cumpla con su obligación de investigar con diligencia los delitos y con esto se evite la impunidad y la corrupción del caso.

Es decir, a lo mejor ya no se puede evitar la corrupción, pero sí se puede evitar la impunidad y al contrario, que salga, que se abra y que se conozca la corrupción que pudo haber habido.

En ese orden de ideas, el peritaje solicitado será fundamental en el esclarecimiento de los hechos ocurridos, así como para determinar quién o quiénes pudieran resultar responsables, por lo que el interés público por mantenerlo en reserva, como ya lo dije, es para mi consideración, es mayor al interés público de que se difunda.

Estas son las razones por las que no comparto el sentido del proyecto, y por lo que en caso de que así se aprobara, tendría que hacer yo mi voto disidente. Pero sí quiero dejar muy bien asentado, que son de esas decisiones, que no es la única, con las que yo me he pronunciado así. Ha habido otras con la misma gravedad, con el mismo sentimiento, inclusive, otras más delicadas, podríamos llamar, en las que ha habido pérdidas humanas, en las que uno quisiera dar toda la información, pero estoy convencida de que el legislador nos ha dado esta posibilidad de reservar hasta en tanto, en cuanto no haya una decisión del Juez, con el propósito de que no se distorsione la averiguación, de que no se vaya a modificar y de que, en caso supuesto, quien tuviera la información de este peritaje de manera adelantada, pudiera utilizarlo para buscar la manera de evadir responsabilidades, de modificar pruebas, o presentar pruebas o fabricar pruebas, no lo sabemos.

En ese sentido, siento que es importante dejar que el juzgador, bueno, en este caso sería el Ministerio Público, más adelante el Juzgador, pudieran tener la libertad de conocer toda la información y de poderse hacer un juicio que tiene que ser completamente imparcial.

En ese sentido, Comisionado Salas, me da mucha pena no acompañarlo, pero además, yo celebro que hagamos este tipo de ejercicio y estoy consciente de lo difícil que es, de verdad, pero no queda más remedio en mi caso que considerar la aplicación de la ley, en este caso. Gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Sí. Gracias a la Comisionada Patricia Kurczyn. La Comisionada Areli Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias. Bueno, en el presente caso sí coincido con el proyecto que se presenta, en virtud de que, desde mi perspectiva, si bien se trata de un documento que se genera con motivo de una carpeta de

investigación y que en su momento se valorará para emitir una determinación, lo cierto es que su publicidad permite un mayor beneficio de interés general, relativo a la transparencia y rendición de cuentas de aquellos sucesos tan lamentables que acontecen en este caso, en una construcción sobre una obra pública.

Es decir, comparto que se reconozca, por una parte, que sí se trata de información relacionada con una averiguación previa y que se generó para efectos de esclarecer los hechos. No obstante, al tratarse de información que incide en el ámbito público, dado que refleja circunstancias de las obras que se desarrollan, a mi parecer, debe prevalecer su publicidad, toda vez que se trata de información relativa a un accidente, la construcción del túnel de Huixquilucan, vinculado con los trabajos de instalación de drenaje en el que se suscitó un desprendimiento de tierra, realizándose una ponderación, tal como se presenta en el proyecto.

En principio debe tenerse en cuenta que la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información prevén en sus artículos 149 y 155 respectivamente, la facultad de este organismo garante para que el resolver un recurso de revisión, aplique una prueba de interés público, con base en elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, cuando exista una colisión de derechos, el cual considero ocurre en el presente caso.

En la especie, tal como se indica en el proyecto, se contraponen el derecho de acceso a la información con la protección al bien jurídico tutelado, en el artículo 110 fracción VII, de la Ley de la Materia, esto es la persecución de los delitos.

Ahora bien, para efectos de desarrollar una prueba de interés público, se colman los tres principios o elementos que se contemplan en la propia Ley General y Federal de la Materia, así como las tesis emitidas por el Poder Judicial de la Federación.

Ya en el proyecto se expresan, a mi parecer adecuadamente los elementos y yo agregaría lo siguiente:

Respeto a la idoneidad, se considera que debe prevalecer el derecho de acceso a la información, frente al bien jurídico tutelado en la citada fracción VII de la Ley, toda vez que se trata de un dictamen relacionado con un accidente durante el desarrollo de las obras de construcción antes mencionado, que cobra relevancia respecto de la seguridad de los trabajadores que se vieron afectados por el mismo.

Esto es, la sociedad debe contar con elementos que le permitan estar en aptitud de conocer, por qué se produjo una falla en el desarrollo de las obras públicas que se llevaron a cabo y si bien se trata de un documento que derivó de una carpeta de investigación, lo cierto es que también permite conocer información relacionada con el actuar del sujeto obligado con motivo de un incidente.

Bajo la misma óptica, se transparentaría un suceso lamentable, que trajo consigo diversos afectados o incluso la muerte de algunos trabajadores que realizaban

obras en la construcción del túnel, aspecto que empodera la sociedad para verificar si se cuenta con la infraestructura segura para el desarrollo de obras públicas, o bien para que en su caso esté en posibilidades de exigirlos.

Por lo que hace a su principio de necesidad, en el presente caso, no existe otro medio para alcanzar el fin deseado, esto es, satisfacer el derecho de acceso a la información de la sociedad, dado que sólo a través de una solicitud es posible conocer el dictamen realizado con motivo del incidente ocurrido en el desarrollo de una obra pública, el cual se encuentra en una carpeta de investigación en trámite.

Y finalmente, el de proporcionalidad, se concluye que si bien el bien jurídico tutelado por el supuesto previsto en el artículo 110, fracción VII de la Ley de la Materia, debe ceder frente al derecho de la sociedad de acceder a la información en tanto que es mayor el beneficio que representa la publicidad que la incidencia en la persecución de los delitos, pues como lo señalé, la información está vinculada con un accidente que se presentó en el desarrollo de una obra pública, en el cual se vieron afectados diversos trabajadores.

Aunado a ello, la información se entregaría en versión pública, de manera que sólo se conozcan los hechos y no así los nombres o datos personales de posibles responsables y de las víctimas.

Por lo expuesto, en caso de que el proyecto cambie del sentido, haré mi voto disidente.

Por lo pronto en los términos en que se presentó el proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias a la Comisionada Areli Cano.

¿Algún otro compañero Comisionado, desea hacer uso de la palabra?

El Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: También voy con el proyecto. Obviamente sé que existe una causal de reserva y se decía aquí que yo voy con la legalidad.

Creo que los que van con el proyecto, también vamos con la legalidad, el chiste es, digamos, cómo se pondera este tipo de cuestiones; no estamos llegando a la causal de reserva, ero la propia Ley nos da la posibilidad de la prueba de interés público que es la que se desarrolla en el Proyecto y que yo creo que cumple con las características y los requisitos de la misma.

Más donde hay cuatro personas lamentablemente fallecidas, pero además, no lo quisiera decir, pero bueno, en los contratos de esta obra hay una serie de irregularidades detectadas por la Auditoría Superior de la Federación en esta Licitación -no lo estoy diciendo yo- lo cual obviamente hace toda esta circunstancia en la cual evidentemente, como se dijo, un Juez tendrá que tomar la decisión que considere más pertinente.

Sin embargo, creo que también la gente tiene la posibilidad de conocer en versión pública los resultados de este peritaje de una obra tan cuestionada en términos de que, en la Licitación, una de las cuestiones que se marcaba era que las empresas que concursaran y obtuvieran esta Licitación tendrían que ser nacionales y es una empresa extranjera la que ganó la Licitación.

Se dice por parte de la Auditoría que no se evaluó correctamente la propuesta presentada por el grupo o la empresa ganadora toda vez que, conforme al mecanismo de evaluación por puntos establecidos en las bases de estación, se le otorgó puntajes adicionales siendo que no cumplieron con la plantilla de trabajo de al menos 30 por ciento del personal de nacionalidad mexicana.

Pero, además, una de las dos empresas presentó sin auditar sus estados financieros, lo que evidencia que no se contaba con el capital líquido y no obstante ello, se le otorgó el puntaje total por dichos rubros.

Esto que estoy diciendo lo dice la Auditoría Superior de la Federación en ese sentido.

Ahora bien, como ya lo dije, durante la construcción de esta obra del Viaducto Interlomas ocurrió un lamentable accidente en el que murieron cuatro personas y con motivo de ello, en su momento el titular del sujeto obligado informó que se realizaría un peritaje acerca del accidente ocurrido en las obras de construcción que estamos analizando.

Por ello creo que es de suma importancia -por eso la prueba de interés público- que se otorgue el acceso al dictamen requerido donde obviamente radica por el que se pudo verificar que se haya cumplido con el peritaje; es decir, que la empresa haya cumplido con los requisitos y exigencias que se establecieron en el Proceso de Licitación Pública para la construcción de dicho Viaducto, ello tomando en cuenta que la Licitación contiene irregularidades desde su Adjudicación a las empresas ganadoras.

Creo que es de suma relevancia -y la Ley da la posibilidad a este Instituto- hacer esta prueba de interés públicos que, como lo he manifestado, creo que cumple con los extremos de ella para que la ciudadanía pueda conocer cuáles fueron los factores que ocasionaron el accidente ocurrido en las obras de construcción del Nuevo Viaducto Interlomas pues la entrega del mismo permitiría conocer si dichos sucesos se originaron por factores climáticos o bien por deficiencias en la construcción, atribuible a las empresas constructoras.

Si dicho peritaje se encuentra evidentemente relacionado con una Carpeta de Investigación, lo cierto es que el mismo se generó con motivo de lo que señaló el propio titular del sujeto obligado en el sentido que se realizaría un peritaje acerca de este accidente para determinar con exactitud -que creo que es lo que la gente y la ciudadanía puede saber- las causales que lo provocaron. De ahí que se consideró que no debe reservarse dicho documento.

Adicionalmente, creo que la entrega de este documento en versión pública dejaría todas las posibilidades para que el Ministerio Público en su momento o el Juez al que le corresponda el caso puedan actuar conforme a Derecho y tomar las decisiones que consideren pertinentes.

Creo que no sería ni la primera vez en que un juez, por ejemplo, tiene los Estudios de Impacto Ambiental muchas veces cuando se toman decisiones, tienen la ciudadanía muchas veces información y esto evidentemente no influye, desde mi punto de vista, en la decisión que pueda tomar un juez, pero creo que sí es muy importante y es uno de los grandes objetivos de la Transparencia y el Acceso a la Información que la ciudadanía pueda monitorear, pueda controlar u opinar sobre el uso y, en este caso, la construcción de obras públicas, que aparte, pues tienen estos lamentables sucesos que todavía no sabemos cuál sea, pero creo que el peritaje hecho por un experto podría deslumbrar algunas cosas de una obra, que como lo dijo, de por sí ya ha sido observada por la Auditoría Superior de la Federación.

Sería todo.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Comisionada Patricia Kurczyn, de nueva cuenta.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Nada más una precisión. Lo que se está solicitando es el peritaje y el peritaje no lo solicita el Sujeto Obligado, lo solicita el Ministerio Público.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Sí, pero una declaración pública, el titular antes de esta cuestión dijo que se iba a hacer un peritaje.

Y como lo dijo en la carretera a Cuernavaca, dio este peritaje.

Por supuesto, sé que esto es parte de una carpeta de investigación. Esto no obstruiría la procuración de la justicia, ni el debido proceso, pero creo que sí, porque digamos, no creo que un juez se vaya a dejar influir porque esta información se entregue en versión pública a quien la solicita y creo que sí ventilaría mucho a la ciudadanía, que son parte de la Transparencia el controlar el tipo de recursos públicos y obras que se hacen.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Perdón, Comisionado Guerra, la Comisionada Patricia Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: No quiero voy por el lado de que el juez pueda dejarse influir.

Primero, el Ministerio Público al conocer el peritaje, podrá entonces suponer quiénes puedan ser los inculpados y hacer la denuncia correspondiente sobre tal o cual persona o la empresa, el ingeniero o el arquitecto que sea.

Pero una vez que el juez conozca todo no se va a dejar llevar más que por lo que tengan a la mano que son los peritajes, los que sean, puede ser que haya un peritaje que le entregue el Sujeto Obligado, otro peritaje que entregue el Ministerio Público y a lo mejor se necesita un tercer peritaje en discordia.

Pero lo que sí es importante, es que sí se conoce el peritaje, el resultado del peritaje, el que va a conocer el Ministerio Público, puede ser que quienes tengan la responsabilidad, por decirte algo, la compañía, busque la manera de distorsionar en un momento determinado o de fabricar pruebas determinadas para combatir el peritaje o buscar un tercer peritaje de cierta manera.

O sea, no va por el lado del juez, sino va por el lado de que el responsable o el presunto responsable pudiera buscar la manera de distorsionar el resultado. No el peritaje como tal, ese ya se va a entregar, sino cómo fabricar, cómo buscar pruebas, cómo tratar de desvirtuarlo exactamente.

Por ese motivo, es que voy así.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: El Comisionado ponente.

Comisionado Joel Salas Suárez: Digo, nada más sí reiterar que la solicitud de lo que es susceptible, es de la información que resguarda el Sujeto Obligado, es decir, lo que tienen la SCT no lo que está en el Ministerio Público, no lo que está en la carpeta de investigación y es en ese sentido que justamente, el particular manifiesta como agravios, porque el sujeto obligado le quiere decir: “no, pues es que ese peritaje quien lo hizo fue la Fiscalía del Estado de México y le dijo, “no, no, no, no”.

Que quede muy claro. Yo lo que estoy solicitando es el peritaje que se encuentra resguardado en los archivos del sujeto obligado. Entonces coincido ampliamente con los comentarios que fueron vertidos tanto por el Comisionado Guerra como por la Comisionada Cano, y no veo, y por eso es que estamos desvirtuando, porque finalmente hay tres causales de reserva: la 10, la 12 y la 7ª. Creo que el punto de controversia es la 7ª, y entonces en la séptima, por lo cual entiendo que acompañan el proyecto los colegas Guerra y Cano, es porque ahí sí se hace la prueba de interés público, y las otras dos causales quedan desvirtuadas.

Creo que el único punto de controversia es en relación a la 7ª.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias. El Comisionado Óscar Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: El Comisionado Salas, está solicitando es el que posé el sujeto obligado, que evidentemente a lo mejor presentará dentro de esta investigación o este procedimiento, pero finalmente estará a la mejor, también en la carpeta de investigación, estarán los archivos de la Secretaría, en ese sentido. Pero como sabemos, cualquier prueba que aporten las partes, pues digamos, dado que la empresa es parte, ella la va, Comisionada, no es que decía, o sea, creo que, bueno, no creo, estoy seguro que lo que pidió es el peritaje que tiene la Secretaría en sus archivos. En ese sentido, es al que se refiere.

Que es cierto que la Secretaría puede meter este peritaje como una prueba, como un documental a esta carpeta de investigación, es parte.

Pero se decía, bueno, es que el problema, es que la empresa, no, pues la empresa es parte, es la contraparte y tendrá acceso a todo lo que esté ahí, evidentemente, digamos, sea público o no sea público, la empresa como parte evidentemente, tendrá acceso a uno, dos, tres, cuatro, cinco peritajes que se hagan.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Bien. Pues bueno, no cabe duda que tenemos apreciaciones distintas. Yo anticipo que me acerco al planteamiento que hizo la Comisionada Patricia Kurczyn, y bueno, pues vamos al momento de la votación.

Comisionada Areli Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, a propósito de la intervención del Comisionado Salas, creo que amerita una solidez en la prueba de daño del sujeto obligado cuando él no genera la información o cuando está en sus archivos alegando una reserva que le compete a otro sujeto obligado, como es el Ministerio Público.

Creo yo que ellos ameritan, si se va a clasificar la reserva, mayor solidez en su prueba de daño, porque el documento obra en sus archivos y las causales que alega están vinculadas con la competencia de otras instancias como es el Ministerio Público en la causal de la Averiguación Previa.

Creo yo que, como este caso u otros casos que reservan información porque otros sujetos a su vez lo reservan, pues tendría que tener un mayor rigor en su argumentación para clasificar la información. Máxime que, en materia de reserva, se colma un análisis mucho mayor al principio de publicidad, porque está exceptuando ese principio por la prevalencia temporal de una causal de reserva.

Entonces, bueno, acompaño igual en sus términos ese proyecto.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Comisionado Joel Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Me sumaría a la sugerencia que hace la Comisionada Cano, en el sentido de que si con el voto de calidad, se va por confirmar la reserva de la información, ver que en el engrose, dado que es una resolución del Instituto, sí se pueda fortalecer la argumentación del sujeto obligado, porque como lo hemos hecho en otras ocasiones, en este caso en particular, el argumento que señala es porque está la información que se develaría, afectaría las atribuciones de otra institución.

Entonces, creo que en términos de lo que razonaba la Comisionada Kurczyn, de que queda demostrado el daño posible, probable, debería de quedar en al momento de justificar la reserva de la fracción VII, pero para el propio sujeto obligado, porque si no, quedaría un poquito, creo yo, endeble la justificación de la reserva.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Con las tres fracciones.

Comisionado Joel Salas Suárez: Es que no sé, porque ustedes sólo se pronunciaron por la séptima.

Yo quiero entender que lo único que estarían confirmándole, bueno, como viene un proyecto de engrose, que las otras dos fracciones, entiendo que sí acompañan el proyecto en términos de que no se actualizan, es decir, la fracción X y la fracción XII y que lo único que ustedes consideran que sí se actualiza, es la fracción VII, en el sentido de que no hay lugar a la prueba de interés público para vencer esa reserva que es la séptima.

Entonces, nada más para sí tener muy claro si es posible como pleno, cómo iría el engrose.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Entonces, nos aproximamos a pedir la votación.

Por favor, Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Bien.

Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA5670/17, y su acumulado que propone revocar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: En contra.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su voto disidente, ¿verdad?

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: En contra con voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: En contra, con voto disidente, consideramos que sí se actualiza la fracción VII del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo emitir en su caso, la prueba de daño correspondiente debidamente fundada y motivada.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: En este caso, voy en contra de la propuesta que formula el Comisionado Salas. Naturalmente se genera una necesidad de definición, por ejercicio de voto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: ¿Voto de calidad?

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: De calidad, sí.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Bien.

Primero, en consecuencia, no se aprueba el Proyecto de Resolución presentado por tres votos a favor y tres votos en contra, con los votos disidentes de la Comisionada Kurczyn, la Comisionada Puente y el Comisionado Presidente Acuña, y con su voto de calidad, el Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 5670/17 y su Acumulado en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Me permitiría someter el Proyecto de Engrose en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado para que funde y motive la causal de reserva establecida en la Fracción VII del Artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Si están de acuerdo en el sentido del engrose, me permitiría pedirle a la Comisionada Cano exprese por favor el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y haré voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra y haré voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor y me ofrezco a hacer el engrose, en su caso.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, con voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con voto de calidad, ¿verdad?

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Con voto de calidad.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Bien.

En consecuencia, se aprueba el Proyecto de Engrose por tres votos favor, con el voto de calidad del Comisionado Presidente Acuña y tres votos en contra, con los

votos disidentes de la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra y el Comisionado Salas el engrose propuesto.

Me permito precisar que la elaboración del engrose le corresponde a la ponencia de la Comisionada Puente.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

Pues vamos a continuar con el orden de los asuntos, en este caso corresponde el asunto de la Comisionada Cano y es el Recurso 5903/17, interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Presidente.

El particular solicitó el número de personas ganadoras en el Sorteo Especial de 10 Zodiaco Superior, Mayor y Magno, en el Estado de Aguascalientes, de 2016 a 2017, así como el monto económico de los Premios entregados y de los Boletos vendidos.

En respuesta, la Lotería Nacional para la Asistencia Pública informó sobre las ventas totales registradas de enero de 2016 a junio de 2017 en el Estado de Aguascalientes y remitió un archivo con relación a los Sorteos de Lotería realizados a nivel nacional de 2010 a 2016.

Inconforme, la particular presentó Recurso de Revisión señalando que hacían falta las cifras de los Sorteos Especial de 10, Zodiaco, Superior y Magno.

En alegatos el sujeto obligado remitió a la hoy recurrente dos relaciones en formato Excel; en una de ellas se encontraba el monto de los Sorteos Mayor, Superior, Zodiaco y de 10, así como el número de los Billetes ganadores y en la otra, la cantidad derivada de las ventas totales de enero de 2016 a agosto de 2017.

Derivado de la solicitud de información presentada por el ahora recurrente es posible generar algunas reflexiones en torno a un tema de interés: El impulso a las labores de Asistencia Pública a través de los recursos generados por las acciones de la Lotería Nacional.

Al respecto, según deriva de la Ley Orgánica de esta institución, su objetivo es apoyar económicamente las actividades a cargo del Ejecutivo Federal en el campo de la Asistencia Pública, destinando a este fin recursos obtenidos para la celebración de Concursos y Sorteos.

Cifras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público refieren que las instituciones públicas dedicadas a la captación de recursos a partir de este tipo de actividades abonan en cuanto a los programas sociales se refiere en promedio de mil 500 millones de pesos anuales.

La labor realizada por la Lotería Nacional para el cumplimiento de su fin es fundamental, pues sin recurrir a mayores cargas fiscales para la población, fortalece las finanzas destinadas a la asistencia pública, mismas que según consideró el legislador en el dictamen correspondiente a la norma orgánica de esa institución, constituye históricamente el primer diseño de una política social la cual tiene como principales metas prestar ayuda a individuos, familias, comunidades y grupos de personas en desventaja, así como contribuir al establecimiento de condiciones que mejoren el funcionamiento de la comunidad.

En el mismo documento, se menciona que una mayor eficiencia en pro de la asistencia pública sea compañera necesariamente de un manejo transparente de los fondos en cuestión.

Esta clase de asistencia, según lo ha señalado la Suprema Corte de Justicia, consiste en una serie de acciones implementadas a partir de recursos públicos que tienden a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad o desprotección hasta lograr su incorporación en una vida plena y productiva.

Estos dos elementos, el manejo de recursos del erario y su uso para apoyar a los sectores más vulnerables, hacen que la labor de la Lotería Nacional sea un foco de interés para la sociedad en general, lo que acompaña a la evidente necesidad de contar con mecanismos de transparencia eficientes que permitan un adecuado escrutinio por parte de las personas.

En este contexto, se enmarca la relevancia del presente recurso, en cuyo análisis se advirtió que Lotería Nacional emitió una respuesta complementaria durante la sustanciación, en el que se da cuenta del monto de diversos premios otorgados en Aguascalientes, así como del total de la venta obtenido de estos y, en algunos casos, de la cantidad de personas que lo ganaron en el periodo requerido de la solicitud.

Es por ello que resulta procedente sobreseer parcialmente el Recurso de Revisión, por lo que hace a la información entregada.

Ahora bien, en cuanto al número de personas que han recibido algún premio en los sorteos multicitados, el sujeto obligado no remitió información en su respuesta inicial y aunque en alegados proporcionó algunos datos al respecto, se pudo establecer que otra unidad administrativa adicional a la que atendió la solicitud, también tenía competencia. Por lo que se consideró que no podía tenerse certeza de que fuera la única información con la que contaban esos archivos.

Por lo que hace a los montos de los premios de cada sorteo realizado en Aguascalientes en 2016 y 2017, en respuesta inicial se les proporcionó a la solicitante un archivo Excel en que, si bien contiene los montos otorgados, no

permite conocer a qué sorteos corresponden. Por lo que no satisfizo el requerimiento correspondiente.

Aunado a esto, el sujeto obligado durante la sustanciación remitió la relación de billetes de lotería a ganadores en la entidad federativa señalada del periodo de enero de 2016 a agosto del 2017.

Sin embargo, sólo se contemplan los sorteos superior Zodiaco y De 10, cuando en el recurso además de los ya mencionados, se reiteró que hacían falta las cifras de los sorteos Especial y Magno, sobre los cuales no se incluyó ningún dato, por lo que no se puede dar por satisfecha en su totalidad la pretensión del recurrente.

En tales consideraciones, se determinó fundado el agravio de la particular, puesto que el sujeto obligado no proporcionó toda la información requerida, aunado que omitió turnar la solicitud a todas las áreas correspondientes.

En este sentido, si bien Lotería Nacional hizo esfuerzos importantes por solventar los pendientes en torno de los requerimientos que le fueron presentados, lo cierto es que se hace evidente la necesidad de entregar a cabalidad la información de interés, tanto por el cumplimiento pleno de la norma en materia de transparencia, como por la importancia intrínseca de los datos para permitir rendición de cuentas, inhibir eventuales comportamiento reprobables por parte de los funcionarios públicos y elevar la confianza de las personas en las instituciones al dar a conocer en forma detallada la manera en cómo se reparten los premios derivados de los distintos sorteos realizados por el sujeto obligado.

A partir de lo anterior, la resolución que se propone al Pleno busca abonar a la construcción de condiciones favorables, a fin de que la credibilidad de una institución que cuenta con objetivos nobles como la asistencia pública, siga fortaleciéndose y evitar que se desvirtúe su propósito.

En este sentido, se propone al Pleno modificar la respuesta de Lotería Nacional para la Asistencia Pública e instruir para que realice la búsqueda de la información relativa al número de personas que en Aguascalientes ganaron premios a través de los sorteos especial, de 10, Zodiaco, Superior y Magno en 2016 y 2017, así como los montos de los premios otorgados por los sorteos Especial y Magno en dicha unidad federativa, en sus unidades administrativas competentes, en los cuales no podrá omitir la Gerencia de Tesorería. Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionada Areli Cano.

Está abierto a discusión de las compañeras y compañeros el asunto, por si hay algún elemento que agregar.

Si no, pues le pedimos al Secretario que proceda a recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se someten a su consideración señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 5903, que propone modificar la respuesta de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Le pido a la Comisionada Cano exprese, por favor, el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 5903/2017, que modifica la respuesta de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Pues vamos a continuar en el orden de los asuntos. Y ahora le corresponde al Comisionado Óscar Guerra presentar el proyecto de resolución al recurso de

revisión RRA 6128/2017, interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias, señor Comisionado Presidente.

Bueno, el particular requirió en relación con el Centro Logístico Jalisco en Acatlán de Juárez y Zacoalco de Torres:

1. Las visitas de inspección a dicho centro, esto se lo está pidiendo a CONAGUA, ¿sí?, dado que es un concesionario. Las visitas de inspección a dicho centro de las descargas industriales. Y dos, el pago de derechos, por el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, con el tema de descargas industriales.

Las respuestas, a través de la respuesta inicial, la Comisión Nacional del Agua comunicó al particular que, derivado de una búsqueda dentro del área de inspección y medición, que a la fecha no se había realizado visitas de inspección, al centro logístico de Jalisco en Acatlán, por lo que no fue posible localizar información alguna, y por ende el Comité de Transparencia confirmó la inexistencia.

O sea, visitas de inspección no ha habido a ese centro concesionario de desechos.

Y en relación con los pagos realizados, en materia de aguas nacionales, así como los datos suministrados con motivo del cumplimiento de obligaciones fiscales, y obtenida en ejercicio de las facultades de comprobación, el sujeto obligado informó que no era posible proporcionarla al encontrarse reservada por tratarse de datos suministrados sobre una autoridad del agua, por un período de cinco años, con fundamento en el artículo 110, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en relación a los artículos 2, fracción VII, de la Ley Federal de Derechos de Contribuyentes y 69 del Código Fiscal de la Federación, toda vez que este órgano se encuentra obligado a guardar absoluta reserva sobre la información relacionada con el pago de derechos de agua, puesto que son datos que actualizan el secreto fiscal, lo que fue confirmado por su Comité.

El particular impugnó únicamente la reserva de la información requerida, al considerar que no se actualiza el secreto fiscal.

Atendiendo elementos obtenidos con motivo del desahogo de un requerimiento de información adicional de la ponencia a mi cargo, que se le formuló a CONAGUA, ésta manifestó que no cuenta con pagos por derechos del centro logístico Jalisco, derivados de descargas de aguas residuales, ya que únicamente obra en los archivos declaraciones de pagos efectuados por el uso de aguas nacionales propias, a un título de concesión, que identificó por número, por lo que la respuesta otorgada rompió con el principio de congruencia, ya que clasificó información que no le fue requerida.

Así pues, de una búsqueda de información pública localizamos el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del 6 de agosto de 2015, emitida por el municipio de Acatlán de Juárez, donde advertimos que la Comisión Nacional del Agua, organismo de cuenca, Lerma Santiago Pacífico, otorgó al centro logístico de Jalisco, Sociedad Anónima de Capital, el título de concesión para descarga de aguas residuales con número 08JAL155075/12FCOS14.

Por tanto, hicimos un requerimiento de información adicional, para que CONAGUA remitiera de manera íntegra, la concesión para la descarga de aguas residuales referidas, rendimiento que fue desahogado por el sujeto obligado lo que hizo evidente que sí detente en sus archivos los pagos efectuados por el Centro Logístico, Sociedad Anónima de Capital Variable, con motivo del permiso para las descargas de aguas residuales, por lo que se estudió si dicha información si dicha información correspondía con aquella que puede protegerse bajo el amparo del secreto fiscal.

Inicialmente se destacó que los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aluden que, al encontrarse involucrados bienes del dominio de la Nación, no pueden existir situaciones privadas, en razón de que su explotación se efectúa mediante concesiones fundadas en el interés general.

Esto es, no es posible aludir a un patrimonio privado de una persona, sino al recurso que el estado obtiene como derecho por la explotación de dicho bien público como es el caso de los montos pagados por estudio, trámite y en su caso autorización de la expedición o prórroga de títulos de asignación, concesión, permiso, autorizaciones de transmisión; esto es, el derecho a los servicios relacionados con el agua, como son las descargas de aguas residuales al amparo del Artículo 193.

O sea, el pago por descargas en aguas residuales, que es lo que le está pidiendo, son los montos de los derechos que paga esta empresa concesionada.

En razón de lo previamente mencionado, mi ponencia determinó que, si bien los pagos por derechos efectuados con motivo de la concesión para descarga de aguas residuales son efectuados por un particular, su publicidad es incuestionable, atendiendo que se efectúan como condición para la explotación de un bien nacional, un bien de todos, como lo marca la Constitución y no es de índole privado.

En este orden de día, se concluyó que la información de interés del recurrente no actualizaba el secreto fiscal ya que la excepción refiere el Artículo 113 Fracción II que establece que aquellos casos en donde se encuentran involucrados recursos públicos no podrá invocarse este recurso como puede ser el agua porque "recursos" no solo es dinero.

Entonces, derivado de lo anterior -y son recursos nacionales- no podrá invocarse como acontece en el presente asunto debido a que la información de interés del recurrente radica en pagos efectuados por el Centro Logístico Jalisco con motivo del aprovechamiento de bienes del dominio público y de la nación.

En ese sentido, es el caso del agua porque al arrojar desechos residuales a las aguas nacionales, obviamente están afectando un recurso nacional y para eso se pagan derechos.

En ese sentido, su publicidad viene de origen, postura que sostuve cuando la Comisionada Cano, en un asunto que presentó el 25 de octubre -muy cerca- del presente año en el Recurso 4664, ya lo manifiesta en esa ocasión, para ser consistente.

Además, habría que aclarar -a diferencia del precedente donde se entendió que no se estaba requiriendo el monto que pagan en aquél Recurso, el anterior, sino que se quería una situación diversa a los pagos pues se requirió tener acceso a un tablero que utiliza la Secretaría de Economía, en el cual la palabra "tablero" no viene como Obligación de Transparencia y que es un auxiliar para los cálculos de los montos que deben pagar los concesionarios mineros, pero bueno.

Aquí no hay lugar a dudas de que la parte recurrente está requiriendo el pago de los derechos por descargas industriales de una persona moral determinada pues así fue formulado el Requerimiento 2, que es el que está en cuestionamiento.

Lo anterior en términos de una concesión determinada y en ese particular sentido, resulta más clara la naturaleza pública del origen de lo que se está requiriendo.

Aunado a ello, en el Proyecto que se expone se puntualizó que el Artículo 70 Fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información dispone que los sujetos obligados -como obligación genérica- deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en sus respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones y objeto social, diferente información, ésta relacionada con las concesiones, debiendo publicarse el monto y modificaciones, así como los procedimientos que involucran el aprovechamiento de los bienes, servicios y/o recursos públicos.

A su vez, en los Lineamientos Técnicos Generales vigentes para publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto -o sea, las Obligaciones de Transparencia- que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet. Y me gustaría que vieran los portales o la plataforma respecto a esta fracción y a lo que se está publicando respecto al Artículo 70, fracción 27, en mención establece que se deben publicar el monto total o beneficio, servicio o recurso público aprovechado y el monto entregado vía en servicio de recurso público aprovechado en el monto que se informa.

Conforme a lo anterior, esto es trimestral, que es compatible que los derechos se pagan de forma semestral. Entonces, cada trimestre tiene que estar actualizando, no sólo es el monto del contrato, sino la actualización trimestral de los pagos que están establecidos en un contrato.

Conforme a lo anterior, en el proyecto en comento se concluyó que la información relacionada con las concesiones es pública en su totalidad de origen, además encontrarse en disposición, oficio que la hace pública, entre ellas la relacionada con los montos que se pagan al colegio por la explotación a dichos bienes, como en este caso es el uso del agua, un bien que como ha sido acreditado, es de dominio público de la nación.

Así el sentido que propongo, señores compañeros, es modificar la respuesta de CONAGUA e instruirle a efecto que entregue al recurrente las expresiones documentales concernientes a los pagos por ellos efectuados por el Centro Logístico Jalisco, con motivo de descargas industriales de aguas residuales en relación con el título de concesión para descarga de aguas residuales que ya cité, no vuelvo a citar, en donde únicamente se visualice el nombre y la persona moral, el monto, el pago de derechos por tales descargas.

Es cuanto.

Y nuevamente les muestro los formatos que nosotros hacemos llenar a los sujetos obligados que están aprobados y publicados en el área oficial y en este formato que es el Formato 27, referente al Artículo 27 del Artículo 70.

Dice: “Razón social del titular, fecha de inicio de vigencia -se refiere a las concesiones- Fecha y término de la vigencia, cláusula, punto, artículo, fracción en la que especifican los términos y condiciones, hipervínculo al documento. Monto total -es cierto- vía un servicio de recurso aprovechado, monto entregado al periodo, bien, servicio o recurso aprovechado, periodo de actualización, información trimestral, fecha de actualización”. Todos los lineamientos establecen esto, lo estamos solicitando, lo están llenando.

Sé que los demás compañeros van porque sea información pública, ahí no tenemos ningún problema, simplemente la diferencia es que se pide la prueba de interés público para que esta información se pueda hacer pública, lo cual se consideraría que en primera instancia pudiese ser información reservada y creo que estamos interpretando de forma distinta, no digo que no esté bien, qué es lo que está exigiendo la ley. Pero para mí es claro, fue una de las discusiones, que son los pagos de derechos que se dicen montos, porque se tiene que decir el monto, tanto que están establecidos en el contrato, como los que, como lo dice, se van pagando en el periodo, en ese sentido.

Y bueno, aquí lo que le están pidiendo pues son los que ha pagado esta empresa, que puede ser lo que se dicen en el contrato o puede ser un listado de los pagos que ha hecho, los cuales tiene que publicar según la ley y los lineamientos y formatos vigentes y aprobados por nosotros y el Sistema Nacional de Transparencia.

Sería todo.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias al Comisionado Guerra Ford, en esta amplia exposición de este asunto, que como todos son igual de importantes, pero cada uno merece a veces tiempos distintos por razones de la labor didáctica quiero decir, y que hacemos nosotros con nosotros mismos porque esta pedagogía de estos derechos tan nuevos en el tiempo de México, pues todos estamos todos los días aprendiendo más de los mismos que nos obligan a ver aspectos o vistas que no habíamos contemplado quizá, u otras, a confirmar las que ya teníamos.

Pero bueno, en este caso, pregunto si las compañeras o compañeros. La Comisionada Patricia Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, bueno, yo estoy a favor del proyecto. Sin embargo, y bueno, que es el de modificar la respuesta del sujeto obligado, desde luego, para que entregue las expresiones documentales concernientes a los pagos por derechos efectuados por este Centro Logístico Jalisco S.A. de C.V., como ya lo explicó el Comisionado Salas de manera muy amplia, con motivo de las descargas industriales de aguas residuales, de acuerdo con un título de concesión que se le ha conferido.

Pero en mis conclusiones es un argumento diferente en el que me baso para considerar que en principio la información requerida sí actualiza la causal de confidencial prevista en el artículo 113, fracción II de la Ley de la materia, por tratarse de secreto fiscal y en virtud de que se solicita información sobre el pago de contribuciones que realiza un particular.

No obstante la confidencialidad se ve superada por un tema de interés público, en razón de que dicha contribución consiste en el pago de un derecho por el uso o aprovechamiento de un bien de dominio público de la Nación, como lo es el aprovechamiento mismo de los cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales.

En ese sentido, considero que la publicidad de la información requerida debe realizarse previa ponderación de derechos, tal como se razonó en el diverso RRA 4664/2017, votado el pasado 25 de octubre, y que es similar al asunto que hoy nos ocupa.

Por lo tanto, en caso de que el proyecto permanezca en los términos que lo ha presentado el Comisionado ponente, habré de presentar mi voto particular.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias a la Comisionada Patricia Kurczyn. La Comisionada Areli Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias. En los mismos términos, estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, haré mi voto particular en lo concreto, y bueno, aunque tenga un precedente es parecido, no es igual, digo, ya se anunció por parte del Comisionado Guerra.

Al respecto coincido con el proyecto que se presenta, esto es, que los montos de pago por derechos efectuados por el Centro Logístico Jalisco S.A. de C.V., con motivo de descargas industriales de aguas residuales en relación con el título de concesión otorgado, deben proporcionarse.

Sin embargo, el Comisionado Guerra considera que no debe hacerse una ponderación para ordenar su entrega, ya que no se actualiza la causal prevista en el artículo 113, fracción II de la Ley de la materia.

El artículo 113, voy a dar lectura, establece, no es información reservada, es información confidencial.

Artículo 113 de la Ley Federa: “Se considera información confidencial, fracción II: los secretos bancarios, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil postal cuya titularidad corresponde a particulares –y lleva una coma-, sujeto de derechos internacional o a sujetos cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Quiere decir que la información confidencial, la reserva que está invocando este artículo, abarca al sector privado y también al sector público, cuando no involucre el ejercicio de recursos públicos.

Esa fracción es lo que tutela la información de carácter confidencial, pero estamos hablando aquí, se considera información confidencial la información que posean estos sujetos en su carácter de particular, y en su caso de entidades públicas, cuando no actúen o no involucren el ejercicio de recurso público.

Ahora bien, desde mi perspectiva, si bien en el presente caso, se trata de información que da cuenta del cumplimiento de una obligación que deriva de una concesión, lo cierto es que los montos pagados por los concesionados, están relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual está protegido en principio por el secreto fiscal.

En este sentido, quiero llamar atención de que primero creo que hay que analizar si efectivamente esa concesión tiene una obligación jurídica que es el pago de contribuciones.

Si estamos de acuerdo ahí, creo que vamos un poco en avance, porque tienen que contribuir, aunque se trate de una concesión que es la parte de que el Estado cede que un particular, a través de un particular se pueda prestar el servicio público.

Por ello considero que en el caso que nos ocupa, sobreviene una colisión entre dos derechos fundamentales, esto es, por una parte, el derecho de acceso a la información y, por la otra, el de confidencialidad de los contribuyentes, derivado de las atribuciones que tiene la Comisión Nacional del Agua, en su calidad de ente recaudador, situación que lo obliga a guardar en principio el debido sigilo respecto a la información, relativa al pago de derechos de los concesionarios.

Bajo esta lógica es que considero que debe realizarse una ponderación entre los dos bienes jurídicos protegidos en el cual se deben colmar los principios que ya hemos mencionado en forma reiterada, que están previstos en la Ley General y Federal, y en el Poder Judicial de la Federación.

¿Por qué considero que debe darse esta prueba de interés público? Respecto al principio de idoneidad, se determina que existe un bien constitucionalmente válido para proporcionar la información de los montos de pagos por derechos efectuados por el Centro Logístico Jalisco, S.A. de C.V., con motivo de descargas industriales de aguas residuales, pues ello permite conocer los términos en que un concesionario cumple con sus obligaciones a efecto de obtener un beneficio, en relación con la explotación de un bien de la Nación, así como la rendición de cuentas por parte del sujeto obligado, permitiendo conocer su actuación respecto a la vigencia de los titulares de la concesión otorgada.

Por lo que hace al principio de necesidad, que implica que no existe otro medio menos oneroso para alcanzar el fin deseado o que afecte en menor grado, así como la falta de un medio alternativo menos lesivo a la apertura de la información para satisfacer el interés público, se concluye que no existe otro medio menos oneroso para alcanzar el fin deseado; esto es, satisfacer el derecho de acceso a la información, dado que sólo a través de la solicitud, es posible conocer la información que requiere.

Asimismo, existe un interés superior de la colectividad para verificar el cumplimiento de los concesionarios de bienes nacionales, así como de las autoridades que otorgaron los títulos respectivos.

Finalmente, por cuanto hace a la proporcionalidad, se considera que el detrimento a la protección de la Información Fiscal del Contribuyente relativo al pago de los derechos sobre descargas de aguas de los títulos de concesión expedidos a la persona moral como medio para lograr el fin constitucionalmente válido señalado previamente, se justifican en razón de que si bien se trata de información confidencial, debe de prevalecer la Transparencia del actor -del sujeto obligado- en el ejercicio de las facultades de recaudación derivado del otorgamiento de los títulos de concesión respectivo pues su cumplimiento conlleva a su cancelación, máxime que implica la explotación de bienes nacionales que podría incluso tener un resultado desfavorable para los ecosistemas.

Ahora bien, no pasa desapercibido que el Artículo 70 Fracción 27 de la Ley General establece -y ya lo leyó el Comisionado Guerra- las concesiones, los montos en cuanto a su publicidad.

En relación a dicho precepto, si bien se señala el monto, que lo hemos reiterado ya varias veces, dentro de los datos que deben publicarse como una Obligación de Transparencia, este debe entenderse -a mi consideración- en aquellos casos en

que sea aplicable dado que se enuncian diversos instrumentos tales como contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones.

En el caso concreto, no se paga una contraprestación sino un derecho por la explotación.

En este sentido, si bien es cierto que, dado que se trata de concesiones, es imprescindible cubrir un pago de derechos al aprovecharse de un bien de la nación.

Lo cierto es que esto no podría equipararse a los montos que pueden determinarse en otro tipo de instrumentos como contraprestación, como es el caso de contratos o convenios que también se encuentran en el precepto referido.

De tal manera es que considero que el Recurso de Revisión que nos ocupa se trata de información diversa a la que marca la Ley General de la materia como una Obligación de Transparencia, lo cual no estipula el pago de los Derechos Tributarios.

Con independencia de ello, aun considerando que el monto podría referirse al pago de derechos para la explotación de una concesión, también lo es que la Ley protege la información de los Contribuyentes y en el caso concreto, se actualiza dicha causal de confidencialidad debido a que son datos generados por particulares con motivo del cumplimiento de Obligaciones Fiscales.

En este sentido, el Artículo 68 de la Ley de la materia contempla que la información prevista en las Obligaciones de Oficio que se ubiquen en algunos de los supuestos de reserva o confidencialidad, no será objeto de publicación, lo cual acontece en el presente caso, por lo que se requiere de una ponderación para dar Acceso a la Información.

Este Criterio ya lo hemos sustentado en varios Recursos como el RDA 544/16, RRA 72/17 y RRA 4664/17, con votos inclusive por unanimidad.

Aquí mi posición, en discrepancia con el Comisionado Guerra, es que en principio creo que debemos de entender que derivado de esta concesión hay una contribución de particulares.

Entonces, por lo menos conceda -si es que así procede- es que sí es información que encuadra dentro de la Fracción II porque es información confidencial.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Igual que los bienes fiscalizados.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, cualquier sujeto que se encuentre en los supuestos de “bancario fiduciario”, en el primer momento encuadra dentro de la Fracción II porque está contribuyendo en su calidad de particular.

Dice la propia ley que las obligaciones de oficio sí se realizan, están listadas para que no se requiera una petición de un solicitante, sino de manera oficiosa lo tienen que incorporar al ente público. Salvo -lo dice el Artículo 68- "que exista información confidencial o reservada".

Si se concede en un principio que es derivado de una concesión y que, por lo tanto, contribuye ya sea a través de contribuciones o el pago de derechos, creo que lo procedente es primero analizar el Artículo 68 de esa información que es susceptible de publicarse.

Y la discrepancia creo que está en que la estamos considerando de manera automática la interpretación como una obligación de oficio y, por tanto, ábrase, no hay discusión.

Creo que ahí sí discrepamos porque sí amerita un estudio donde encuadre o no en información confidencial.

De no ser así, se publica la información.

Y creo que no hay contradicción con nuestros formatos. Creo que se está reiterando esa discusión que a lo mejor amerita un estudio, un estudio para ver si como Pleno o como integrantes del Sistema hemos optado por criterios distintos.

Yo no lo veo así, pero bueno, creo que hay que abrir debate para discutir esa interpretación. Digo, a lo mejor una u otra tendrán la razón, una postura, pero creo que hay que revisar la ley tanto desde el principio, cuando se abre el análisis de la información de oficio y ahí el legislador no es que haya hecho una prueba de interés público al listarlas como obligación de oficio, sino que en el propio Artículo 68 antes de enlistar la obligación de oficio sí nos apremia decir: "Salvo que exista información confidencial o reservada donde exige la autoridad hacer una versión pública previa prueba de interés público o prueba de daño".

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: He escuchado, nada más estaba tomando aquí una nota esperando la palabra. ¿Todavía el Comisionado Guerra desea hacer uso de palabra?

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Sí.

En términos genéricos, esta información si no estuvieran en la obligación de transparencia, sería información confidencial y que yo estoy de acuerdo que con la prueba de interés público que acaba de hacer o que acaba de exponer, en resumen, se podría poner el recurso para hacer la pública, es la que creo que esos mismos argumentos llevaron al legislador a hacerla pública desde oficio.

Y cuando se refiere al Artículo 68 y 69, que dice: "Información se refiere" porque nosotros les obligamos, me refiero nosotros al sistema o la ley, la ley más bien, los

contratos. Pero los contratos evidentemente tenemos que testar información que tiene ese carácter de confidencial o reservado. Ahí sí es donde aplica ese artículo.

Pero cuando el legislador fue muy claro y dio los montos, no vamos a hacer una prueba de interés cada vez en los montos, si no hubiera dicho otra cosa.

Vuelvo a hacer el caso, no me gustaría traerlo a la mesa, pero bueno, que es cuando hemos discutido, y aquí la Comisionada Patricia Kurczyn, y respeto y entiendo a veces por qué el nombre de los sindicalizados. Si nos vamos a esos, pues sí serían confidenciales.

Pero el legislador fue muy claro y dijo el nombre de los afiliados, señores.

Y ese quién va a negar que es un dato personal, nadie. Hay una prueba ahí, fue contundente y ahí aclaró el domicilio, la edad, y todo. ¡No!

Pues aquí en los contratos era difícil que aclarara todo.

Hay muchos documentos que dice, ahí el contrato. Pero, señores, no se vayan a publicar todo el contrato ¿eh? Ese sí tienen que ver la versión pública. Es como las sentencias, etcétera, pero cuando puso la palabra monto, ya hizo la prueba de interés público y yo me imagino que utilizó mucho de estos argumentos, tal y tal, porque sí es, dice, “no se invoca recursos público”, ¡claro que sí involucra!, el agua, las aguas nacionales son un recurso público, es que tenemos la palabra recurso como la moneda, nada más, o el billete o ese tipo de conceptos.

No, el recurso es todos los bienes de la Nación, y en eso hay una afectación por lo cual tenemos que saber, y ese es digamos, el interés, que ya lo hizo el legislador, el interés público de cuánto está pagando una empresa por tirar aguas residuales a las aguas nacionales.

Esa es la diferencia, no es una actividad de privado. Una actividad privada pero que tiene una afectación al bien público y eso es lo que el legislador dijo: “Me lo pones ahí lo que estás pagando”. Yo ya la hice.

Sí dice en el 68, en el 69, “sí, los datos personales”, vuelvo a decir, porque los contratos tienen muchos datos personales, tienen domicilios, etcétera, eso es lo que hay que testar, pero el contrato va.

Pero cuando fue claro y contundente como el nombre de los sindicalizados, que a nadie le ha negado, nadie hemos negado que es un dato personal, pero el legislador le dio una preferencia y la hizo, porque si no entonces, de todas las peticiones de transparencia vamos a terminar haciendo pruebas de interés público.

Y sí, la verdad, estamos mandando mensajes, y voy a decir otro, el del FRC, otro, si no, no. Totalmente, ellos publican y luego aquí.

Es que a lo mejor no está, pues dice, la nominación de la empresa, pero pues el nombre, para uno la nominación de la empresa tiene un RFC, y qué bueno que lo publican, ya lo que hemos visto con el RFC, de empresas fantasmas, etcétera, pero bueno, ese tipo de razón son distintas.

Entonces, ahí está lo del monto, porque tiene un valor muy importante cuánto le están pagando a la Nación por afectar bienes de la Nación.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Sí. Bueno, pues hemos escuchado una vez más la posición de Óscar Guerra sobre este punto, donde tenemos diferentes apreciaciones y por lo que se ve algunos, bueno varios, pero la Comisionada Cano pide de nueva cuenta.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Yo insisto en que una cosa es el monto del contrato, del permiso, de la concesión y otra cosa son las contribuciones y el pago de derechos, que eso Comisionado Guerra, yo lo quisiera ver en otro estudio distinto al monto que establece la obligación de oficio.

Qué consideración merecen las contribuciones, el pago de derechos, el pago de aprovechamientos, todas esas modalidades fiscales, qué consideración merecen más allá del monto que establece como obligación de oficio en un contrato, en un permiso, en una concesión.

Creo que ese es el debate que hay que dar.

Si son en principio, su naturaleza es confidencial, por qué, porque derivan de una obligación fiscal, correcto, entonces ahí ya vamos avanzando, creo yo, en el debate.

Pasamos al otro debate, al ser, si es una concesión donde lo que se otorga por parte del Estado es un permiso para explotar bienes de dominio público, amerita o no su publicidad.

Esa es la otra discusión, pero creo que vamos por niveles. Primero saber si es o no una contribución, y si lo estamos interpretando no como una obligación directa de oficio, porque lo que dice la obligación de oficio es contratos concesiones, permisos entre otros aspectos, el monto que implica la autorización, el monto que implica la concesión.

Y creo que el otro debate que no debemos de dejar de ver, el artículo 68 generalmente lo citamos y lo citamos, pero no damos cuenta de su propia interpretación.

Capítulo I: Obligaciones de transparencia de los sujetos obligados. Los sujetos obligados en el ámbito federal, deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público, mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos de los

temas, documentos, políticas e información señalada, en el título quinto de la Ley General.

Y sigue hablando de lo mismo: al respecto, o sea, no deja el legislador, de revisar que estamos hablando de las obligaciones de oficio.

Dice: “Al respecto, aquella información particular de la referida en el presente artículo, que se ubique en alguno de los supuestos de clasificación señalados en los artículos 110 y 113, de la presente ley, que es información reservada e información confidencial, no será objeto de publicación a que se refiere este artículo.

Entonces, si ya pasamos el primer nivel de estudio, de que lo que están pidiendo son contribuciones y que encuadra dentro de la fracción II del artículo 113, creo yo que lo que amerita es un estudio de su publicidad o no, con lo siguiente:

Dice: “Hay que revisar los supuestos de clasificación del 110 y 113, los cuales no serán objeto de publicación a que se refiere este artículo, salvo que pueda ser elaborado en una versión pública, en todo caso, se aplicará la prueba de daño que se refiere el artículo 104.

Y dice: “En sus resoluciones ya al Instituto, deberá señalarla a sujetos obligados que la información debe proporcionarse se ha considerado como obligación de transparencia, con el título.

Entonces, creo que este artículo 68, no nos lleva a ser de manera automática, es obligación de oficio, sí. Creo que nos invita también a que primero revisa también si no hay clasificación de información reservada, porque si lo hay, tienes la posibilidad Instituto, de otorgar una prueba de interés público, que eso es lo que creo que amerita el estudio de este caso.

Pero bueno, lo relevante es que el Pleno va a dar publicidad a esta información. Eso creo que es lo relevante y que nos estamos yendo los integrantes, incluyéndome a lo mejor por una cuestión técnica de publicidad, pero creo que no es forma, sino es fondo de cómo estamos interpretando la Ley. Pero bueno, el resultado es su publicidad, que eso no deja de ser relevante e importante.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias.

El Comisionado Guerra pide palabra otra vez.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Inicio con lo que termina la Comisionada Areli, qué bueno vamos a dar la publicidad de este tipo de concesiones, y de los derechos que se pagan.

Yo nada más diría, sigamos discutiendo este encuentro, sí es información, en este caso confidencial, dado que se trata de una contribución. En eso no tengo problema.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: La afiliación de los sindicalizados.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A ver, lo vuelvo a decir también: Los nombres de los sindicalizados, esos ya los sabemos, pero hay pruebas de interés público que hizo el legislador desde un principio, las hizo desde un principio para que no estuviéramos todos haciendo pruebas de interés público como, por ejemplo, el nombre de los trabajadores o para esto.

Puso conceptos como que no puede haber el monto en una versión pública; o hay o no hay, o es información confidencial o no. Al poner el monto puso “pones la cantidad”; cuando dijo “hagan versiones públicas” son los hipervínculos.

¡Por favor!, es que hay que ver lo que se está publicando y cómo se está publicando: Son sentencias, contratos, documentos que son largos, que pueden contener información.

No podría el legislador decir “en los contratos esto y lo otro” y “aquello en esto”, “en la sentencia es esto, en aquello es lo otro”, “en los convenios, aquello y el otro”.

Ahí es donde dijo: “Señores, tienen que hacer esas versiones públicas y es lo que se está pidiendo porque al principio se pedía la justificación en cada una de las páginas de lo que se testaba y ahora se hace al final.

Esto es todo lo que hemos venido discutiendo en las diversas Comisiones del Sistema; el cómo se hace una versión pública vino de una propuesta de la Comisión Jurídica que muchos sujetos obligados reclamaron diciendo “¿oye, en cada hoja voy a decirte qué testé y por qué lo testé?”

Pues no, lo que se tuvo que cambiar, lo que se tuvo que aprobar en el Sistema es que fuera al final y se dijera “en esta obra se testaron nombres, se testaron domicilios, de esta sentencia”, etcétera. Eso es tal cual. Cuando el legislador habló de un concepto específico y concreto.

La otra es, como se dice, “revisemos los contratos” pues en los contratos de lo que se habla es de los montos de los derechos, contribuciones, etcétera, a que se compromete el concesionario a pagar y esto está en el contrato en ese sentido.

Si hay otros instrumentos adicionales, eso no lo estamos pidiendo. Aquí no se están pidiendo otros instrumentos adicionales, aquí se está pidiendo el pago de derechos que es el objeto principal del contrato y eso está ahí.

Revisemos los contratos y revisemos lo que están publicando los sujetos obligados, para poder ver lo que hacemos y yo digo que le entremos a esta discusión que va a tener una definición en un mes a más tardar -otra vez- en el Sistema sobre este tipo de cuestiones.

Pero sí, yo pediría que revisemos los contratos para decir “yo tengo el contrato tal” o de cualquier concesión para saber qué dice un contrato, qué trae un contrato y qué es lo que se testa de un contrato -eso ustedes lo pueden ver que está publicado- así como qué es lo que dice el contrato sobre los montos, los pagos, los derechos, ahí están, es lo que se contrata. Lo otro es el período de esa concesión.

Luego, lo que se hace, por si una gente no quiere ver todo el contrato, es solo ver el monto; es como cuando hay un contrato -por ejemplo- con un concesionario de aquí, con un proveedor nuestro donde alguien diría “¿pero para qué les hacen poner los montos?”; ah, porque la Ley lo dice, porque a lo mejor la gente quiere saber qué contratos son de un millón de pesos para arriba y no tiene que abrir cada contrato para buscar cuál es el monto del contrato sino simplemente hay una columna que le dice el monto del contrato o la empresa del contrato.

¿Para qué nos hacen poner el nombre de la empresa si en el contrato está el nombre de dicha empresa?

Ah, pues si yo quiero saber cuántos contratos hay con tal empresa, solo tengo que revisar una columna; lo otro es que tendría que ir abriendo contrato por contrato para saber cuáles son con una y cuáles son con otra.

Ese es el mismo asunto. Aquí el monto y los pagos, y ahí está mucho más especificados la fecha, los diversos pagos, cómo son, etcétera, en términos del derecho muchas veces se hablan de porcentajes, evidentemente, porque tienen que ver con las actualizaciones que se hacen, están pactados en el contrato de la concesión. Y eso es lo que luego se pone ahí y en otra columna se pone lo que se va pagando en cada uno de los trimestres, etcétera, que está especificado en el propio contrato.

Pero bueno, qué bueno que vamos a abrir, pero yo de verdad lo vuelvo a decir, es que a lo mejor yo no tengo razón, eso lo puedo aceptar, estamos dando una interpretación de que eso que están pidiendo no es lo que pide la obligación de Transparencia. Entonces digamos entonces qué es lo que pide la obligación de Transparencia, cuál es la diferencia con esto y mandemos una sola señal.

Porque sí, de verdad, creo que estamos en ese tipo de cosas, como lo estamos haciendo en otras cosas. Tenemos este periodo, ahorita son los vigentes, eso es lo que se desprende, puede haber modificaciones y la otra es que modifiquemos la ley, porque la ley sí es contundente en que se tienen que poner los montos.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: La Comisionada Ximena Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Una precisión y entiendo Comisionado Guerra, toda esta cuestión de argumentación, según su concepto, en el que nos pone a disposición este proyecto con los montos que implica la concesión.

Me parece que precisamente ahí está la diferencia que usted considera montos de concesión, como montos de todo englobado en montos de la concesión.

Ahí está también la diferencia. Lo que está en el portal yo creo que nosotros estamos aquí para ver exactamente el alcance de esa disposición que precisamente usted señala como base de estas obligaciones de Transparencia.

Yo me adhiero a la posición comentada por mis compañeras, Comisionada Kurczyn y Comisionada Cano, en cuanto a que aquí se está hablando de derechos y me parece que eso es una cuestión de alcance para nosotros, que vemos esa posición diferente.

¿Por qué? Porque son las contribuciones establecidas por la ley para el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación, así como por recibir servicios que presta el estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presenten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados, cuando en éste último caso se trate de contraprestaciones que no se encuentran previstas en la Ley Federal de Derechos, así como las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del estado.

Me parece que aquí hay una distinción clara entre los que implican montos de concesión y el pago de derechos. Porque nosotros lo estamos viendo como una vertiente aparte.

Por eso estamos considerando que inicialmente son si resulta procedente la clasificación de la información en los términos del Artículo 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y sí me adhiero a la ponderación de derechos y sí decirle a la ciudadanía que finalmente esta información se abre.

Yo entiendo esa inquietud de que no les vamos a pedir prueba de interés público cuando no sea necesario. Pero aquí en este caso sí estimamos que hay una necesidad porque estamos hablando de cuestiones diferentes.

En nuestra consideración eso, yo creo, nada más quería hacer esa mención de por qué no lo consideramos dentro de esta obligación general de transparencia, efectivamente, de las que se ponen al ciudadano para que no tenga que hacer esas solicitudes, ni mucho menos, para que tenga que hacer una prueba de interés público, pero en este caso me parece que sí está claro, por lo menos para su servidora, y me parece que esa es la posición de algunos otros compañeros, que se trata de una distinción entre derechos y el pago de la concesión en sí.

O sea, ahí para nosotros está esa diferencia y pues la Ley, efectivamente, para muchas.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: (fuera de micrófono) De una concesión, perdón, derechos.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Pero para un, acabo de establecer mi punto de la diferencia, por la que consideramos un voto en este caso particular.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Ha sido amplia también. La Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Digo, yo estoy totalmente de acuerdo, yo creo que todos, que el monto de una concesión se debe de dar porque la obligación está clara.

Me quedo y ojalá nos llevemos la reflexión: si ya se acepta que lo que está solicitando el hoy recurrente es el pago de una contribución de un derecho, ¿qué consideración merece al ser información confidencial? Comisionado Guerra.

O sea, usted comento en su intervención previa que sí estaba de acuerdo que sea considerada información confidencial.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En primera instancia, sí,

Comisionada Areli Cano Guadiana: En primera instancia, con esa consideración, ¿qué opinión le merece el análisis de esa información que es de carácter confidencial? Creo que eso es importante analizarlo para ver si vamos a ponderar publicidad o si en un primer momento, como dice usted, sí es información de carácter confidencial.

Y aquí creo que no mandamos señales y creo que es decirlo, aclararlo, es importante aclararlo, que el monto de la concesión o de algún contrato, o de algún permiso no se está protegiendo ni por secreto fiscal, ni por secreto fiduciario, ni nada, sino éste sí está previsto en la obligación porque dice: las concesiones, la vigencia, el tipo, las condiciones, el monto. Pero lo que están pidiendo aquí es un pago de contribución, lo vemos actualizado, dice usted que es trimestralmente, eso es lo que está pidiendo, no propiamente el pago que se hace en un primer acto jurídico como es un permiso, un contrato o un concesionario.

No, no, no, cuando uno firma un contrato, una concesión, hace un primer acto en el cual queda asentado y en el cual se puede hacer una versión pública porque no, a lo mejor habrá contratos que no se entreguen en su totalidad.

Pero a lo que voy, es qué consideración entonces merece en un primer momento, que se trate de información de carácter confidencial, porque a partir de ahí creo que podemos avanzar un poquito, por lo menos en la interpretación, que aunque yo insisto, no estamos mandando señales equivocadas.

Pero bueno, abierta a estudiar si hay esa confusión en los formatos.

Yo diría que nos centremos en las cuestiones de los casos, porque luego ponemos ejemplos el RFC, las personas morales, pues cuando estemos en esos supuestos

de personas morales, de RFC entonces entramos en la discusión, porque el RFC en personas morales no se integra como sí lo hace la protección de una persona física donde vienen datos de nacimiento, datos de homoclave.

Entonces, cuando tocamos otros temas paralelos o análogos, creo que nos desviamos en cuanto a la discusión y no nos centramos en el caso particular que se está analizando. Bueno, esa es mi humilde opinión.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: No son cosas, o sea, no es el tema, pero sí es porque estamos, y sí estamos mandando señales.

Yo no sé los sujetos obligados que se plantean ustedes, decir, es que bueno, ya no entiendo me piden, bueno, porque a mí sí me dicen, que publicamos el RFC de personas morales, piden lo publiquemos y ustedes han decidido que no lo publiquemos. Entonces, ahí sí tenemos un problema, porque hemos ido por mayoría el de personas morales, me estoy refiriendo.

Pero bueno, dejamos eso en otro momento.

Veamos lo siguiente. Sí, estoy diciendo: “Es información confidencial”.

Vuelve a poner el ejemplo, vuelve a poner el ejemplo. El nombre de los sindicalizados también es información confidencial, y no habíamos pedido pruebas de interés público, porque el legislador, el ahora el legislar así como uso excepciones en la reserva, puso excepciones en las obligaciones de transparencia y aspectos específicos concretos que aunque pusieran información confidencial, con esa prueba que él hizo de interés público, por el interés que pueden tener las ISO de oficio de una sola forma, y en documentos genéricos, vuelvo a decir como contratos, dijo: “Háganse versiones públicas, evidentemente de esos instrumentos”.

Digamos, así lo hemos visto aquí, lo hemos visto, por qué digo eso, porque también parto de que los sindicalizados son información confidencial, pero por la prueba que hizo y dado que fue contundente, pues ya la hizo esa prueba de interés político, porque todos aquí vamos por la publicidad, simplemente la diferencia si la aprueba, la hacemos nosotros o ya está hecha.

Para mí ya está hecha. Y ese asunto del monto, pues cuanto una concesión se da, no es que yo pague una sola vez y se acabó el asunto, ese monto por la concesión se paga de forma paulatina mientras dura. Perdón, pero así es, durante la concesión y se hace en diversos pagos y a esos pagos se les llaman derechos, y esos se pactan en el contrato.

No hay un monto que diga: “La concesión por aguas residuales, es de 6 millones de pesos y se acabó”, no. O sea, el monto que se va a pagar por esta concesión, que es durante seis años, son los derechos de forma semestral que ascienden a tales cuestiones y que no son a veces montos en específico, sino tienen que ver con la TIE, o tienen que ver con lo que salga, digamos, en derechos, etcétera, en la

miscelánea fiscal, una serie de cuestiones, pero que está atada la empresa concesionaria a pagarles durante el proceso que dura la concesión.

Y ese es el monto y por eso también se aceptó que se diera el monto total, como está descrito en el contrato, y se dieran los pagos que se realizan al período nada más, que están en el propio contrato.

A ver, vuelvo a repetir, porque sí le contesté, Comisionada.

Al decir que es información confidencial inicialmente, pero está como obligación de oficio, vuelvo a decir, porque ahí también hay un cambio de criterio de usted, compañera; los nombres de los sindicalizados, que también es información confidencial, al estar como obligación de oficio, no hemos hecho prueba de daños.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Sí lo hemos hecho.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: No lo hemos hecho.

Bueno, estoy hablando del nombre de los sindicalizados nada más, del padrón de afiliados.

Es información confidencial, pero no hemos hecho la prueba, no hemos ordenado prueba de daño, hemos ordenado su publicidad, podemos revisar los casos.

En este caso, vuelvo a decir, las contribuciones son una información confidencial, pero al estar presentes, esa es la diferencia, en una obligación de oficio que es clara, específica y contundente al decir el monto, entonces esa prueba de interés ya está hecha porque ya hay una obligación de hacerla pública. Esa es la diferencia; ya no se requiere, desde mi punto de vista.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: La Comisionada Cano decía que sí se ha hecho ahí un precedente, la Comisionada Ximena Puente mencionaba un número.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Sí, era el 1308/17, sobre la afiliación de los sindicalizados y se hizo hace poco.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Bueno, pues ahí está el Precedente, Comisionados. Vamos a proceder. A recabar la votación, por favor, Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 6128/17, que propone modificar la respuesta de la Comisión Nacional del Agua.

Pido a la Comisionada Cano exprese, por favor, el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, con voto particular.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor del Proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor, con voto particular. Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor, con voto particular, en los términos descritos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sí, a favor, con voto particular conforme al precedente RRA 4664/17, votado el pasado 25 de octubre.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Bien.

Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, con voto particular también, conforme a los precedentes.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Bien.

Parece ser que ha lugar a un engrose en el sentido de la interpretación de la suma de los votos particulares, en que se clasifique la información conforme al Artículo 113 Fracción II y se entregue la información previa prueba de interés de ponderación de derechos.

Entonces hay un engrose que hay que hacer porque hay cinco votos particulares en el sentido de que sí actualiza la clasificación con base en el Artículo 113 Fracción II, pero que se entregue la información con base a una prueba de interés público, una ponderación de derechos.

Entonces, creo que hay lugar a un engrose que, si está de acuerdo, el Comisionado ponente lo podría realizar.

¿Comisionado ponente, usted tiene la posibilidad?

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: No, no.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Yo lo hago.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: La Comisionada Puente lo hará.

¿En el engrose usted emitiría voto particular, Comisionado?

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Yo haría mi voto particular, que es mi Proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Correcto, gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Zanjada esa cuestión, así se procederá.

Vamos a continuar con el orden de los asuntos que están listados para esta tarde, estamos yendo en este caso a otro que me corresponde a mí presentar, pero le pido que haga usted la presentación de la síntesis por favor, señor Secretario.

Es el Recurso RRA 6203/17, interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República.

Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Mediante una Solicitud de Información, una particular requirió a la Procuraduría General de la República conocer cuántos kilogramos de marihuana y cocaína, ice, cristal y heroína que se han asegurado por las distintas instituciones de Seguridad Pública de los tres órganos de gobierno en el país y han sido puestas a disposición de la Procuraduría General de la República, en el periodo del año 2013 a 2016 y de enero a junio de 2017.

Asimismo, pidió conocer las unidades psicotrópicas y los kilogramos de diversas drogas, sin contar psicotrópicos que se han asegurado en el país en el periodo ya referido.

En su respuesta el sujeto obligado informó que después de realizar una búsqueda de los archivos y bases de datos, remitió cuadros estadísticos con información relacionada con la droga asegurada en el periodo de enero de 2013 a junio de 2017.

Inconforme, la particular interpuso Recurso de Revisión manifestando como agravio la entrega de la información incompleta.

Visto el asunto den su conjunto, el Comisionado Presidente Acuña, propone sobreseer parcialmente el recurso de revisión y modificar la respuesta del sujeto obligado y le instruye a efecto de que proporcione a la hoy recurrente la información relativa al aseguramiento de drogas proporcionada por el Centro Nacional de Planeación, Análisis y de Información para el Combate a la Delincuencia, donde se incluya el periodo de agosto a diciembre de 2016 y de enero a junio de 2017, con fundamento en el Artículo 157, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Abrimos la oportunidad de mis compañeras y compañeros de Pleno.

Alguien, que no importa quien, y eso ya lo hemos dicho y siempre lo diré, preguntó a la PGR: ¿Cuántos kilogramos de marihuana se han decomisado en el país en el periodo de enero a diciembre de 2013, enero a diciembre de 2014, enero a diciembre de 2015? Y así se va año por año hasta el 2017.

Y luego pregunta: ¿Cuántos kilogramos de cocaína se han decomisado en el país? Y así igual se sigue y pregunta por un conjunto de drogas o psicotrópicos o enervantes, como les llamábamos al menos cuando yo estudiaba Derecho hace ya muchos años, desde luego, eran estupefacientes y axiotrópicos, me acordé ahora, kilogramos de cristal se han decomisado, también preguntaban de heroína, también preguntaban igual, de 2013 al 2017, de enero a diciembre todos los casos y así pues de las diversas drogas que se hayan decomisado en el país de enero a diciembre -ya dije- de 2013.

Y sí dice, pero es psicotrópicos también, dice, sin contar psicotrópicos. Todo lo demás sí, heroína, cocaína, marihuana y de todos en igualdad de esos meses.

De la solicitud en lo particular, se desprende que requiere conocer cuántos kilogramos de marihuana, cocaína, ice, cristal, heroína y unidades de psicotrópicos se han decomisado en el país de 2013 al 2017 de enero a diciembre en cada uno de los años.

En respuesta a un requerimiento de información adicional realizado por el sujeto obligado, previo a dar respuesta, la particular manifestó que solicitaba los kilogramos de marihuana, cocaína y repite, todas las drogas otras, que se hubieren asegurado por las distintas instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes del Gobierno en el país y que han sido puestas a disposición de la PGR en el periodo de 2013 a 2017.

La PGR manifestó turnar la solicitud a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, SEIDF; al Centro Nacional de Planeación y Análisis de Información para el Combate a la Delincuencia, CENAPI; y a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por sus siglas son impronunciabiles porque es SCRPPA, y a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la SEIDO, que es muy conocida, todos la hemos escuchado muchas veces, y a la Oficialía Mayor.

En efecto, únicamente la Oficialía Mayor proporcionó una relación denominada Drogas Aseguradas en el periodo que va de enero del 2013 a junio del 2017, desglosada por los rubros entidad federativa y tipo de droga, utilizando kilo, litro, no especificado y pieza, para los años 2013 a 2017.

Pero al particular o a la particular, no le satisfizo esa respuesta y entonces se consideró, bueno, vino ante nosotros a incoar su recurso de revisión, pidiendo información, señalando –perdón-, que la información estaba incompleta.

El sujeto obligado en alegatos, pues dio una serie de explicaciones señalando que proporcionaba lo que encontraba en cada una de estas unidades, agregando cuadros estadísticos, referencias diversas.

El agravio de la recurrente estriba en que la respuesta de PGR manifestó haber turnado la solicitud para su atención a diversas unidades; sin embargo, dice, no fue posible advertir las manifestaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación a Delitos Federales, el Centro Nacional de Planeación y Análisis para el Combate a la Delincuencia y la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, porque ya dijimos, solamente la Oficialía Mayor fue la que se manifestó con información respecto de lo pedido.

Entonces, durante la sustanciación del presente recurso de revisión, la PGR modificó la respuesta primigenia proporcionando a la recurrente las manifestaciones de cada una de estas unidades, o sea, de las otras.

No obstante, de las estadísticas entregadas, únicamente las correspondientes a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales adscrita a la Oficialía Mayor, y la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la SEIDO, cumple con el periodo proporcionado. Ahí radica el punto de la diferencia o del objetivo de nuestra intervención.

Lo anterior, toda vez que la relación denominada “Aseguramiento de drogas desglosada por los rubros descripción, unidad y las fechas, ya dijimos, de enero a diciembre de 2013, 2014, 2015, 2016 y total entregada por el Centro Nacional de Prevención para el Combate a la Delincuencia únicamente abarcaba del 1º de enero de 2013 al 31 de julio del 2016”.

En atención a las anteriores consideraciones, el sentido que les propongo a mis compañeras y compañeros de Pleno, es modificar la respuesta de la Procuraduría

General de la República, para instruirle que entregue a la hoy recurrente, la información relativa al aseguramiento de drogas proporcionada por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e información para el combate a la delincuencia, que incluye el período de agosto a diciembre de 2016, y de enero a junio de 2017, porque de esa manera, quedaría completa el reclamo informativo, quedaría incompleta la atención, la atención adecuada, al reclamo informativo que ya he dicho y he citado presionando las fechas, y las especificidades.

Pues bueno, yo la verdad me quedo aquí, con este punto, porque me parece que el ejercicio del asunto permite clarificar ante la mirada pública, los avances en este combate al narcotráfico y a todos los aspectos que rodean los ejercicios de decomiso y de aseguramiento de estupefacientes en todas sus variantes, o al menos en las que aquí se solicitaron, y por supuesto, poder quedar, dar constancia que se hubiese atendido el reclamo en los términos de lo pedido, que ya dijimos, queda a toda vista incompleto, por una parte, si ustedes quieren, proporcionalmente menor, pero que es igualmente importante que el resto de lo que ya se ha proporcionado.

Así es que ahí quedaría la solicitud que yo le hago, y pues pediría al Secretario si no hay alguna otra intervención, recabar la votación de mis compañeras y compañeros.

El Pleno está haciendo un minuto para alcanzar a reponerme de esta afectación de vía nasal que me ha estado atormentando esta mañana de Pleno, pero que ya me empiezo a componer.

Esperar a que regrese la compañera Comisionada, para pedir que se recabe la votación.

Perdón, nada más una cosa, cuando decimos esto, todos los comisionados sabemos, todos los asuntos que se van a exponer y los conocimos previamente porque nuestras ponencias además estuvieron reunidas durante todo el lunes, debatiendo cada caso, cuando había diferencias o posiciones de conformidad, o sea, que todos estamos al tanto de los asuntos que llevamos y aquí solo escogemos algunos que son representativos, para su exposición.

Pues ahora sí, Secretario, por favor, recabe la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA6203/17, que propone modificar la respuesta de la Procuraduría General de la República.

Le pido a la Comisionada Cano exprese, por favor, el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Es mi proyecto, a favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por unanimidad de los presentes, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA6203/17, que modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Sí, muchas gracias.

Gracias, Secretario.

En este caso, procedemos al siguiente asunto que le corresponde al Comisionado Guerra y es el Recurso 6464/17, interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria, que es el SAT.

Gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Creo que es el mío el que sigue, ¿verdad?, el 6327/17, en contra de la Secretaría de Desarrollo Social y con la venia del Presidente y de mis compañeros del Pleno, si me permiten, se los comparto.

Este asunto tiene que ver con un tema muy sensible para la sociedad mexicana, que es el tema de la Atención a Víctimas.

Un particular solicitó a la Secretaría de Desarrollo Social le proporcionara el número de servidores públicos a nivel estatal que se encargan de brindar Atención a Víctimas o que tienen contacto con esta población en específico.

En respuesta, el sujeto obligado indicó que en las Delegaciones no se cuenta con personal designado específicamente para brindar Atención a Víctimas.

No obstante, precisó que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 4º y 120 de la Ley General de Víctimas, todos los servidores públicos de las Delegaciones -conforme a sus atribuciones- tienen la obligación de proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral a las víctimas.

Me parece que la respuesta inicial de la dependencia fue muy clara, como diciendo “bueno, la dependencia a eso se dedica, entre otras cosas” y entonces, todos los integrantes tienen como que la capacidad y aptitud de atender a personas que sean víctimas.

El particular, inconforme, manifestó que la respuesta entregada no corresponde a lo solicitado. El sujeto obligado, vía alegatos, reiteró su respuesta inicial.

Del análisis realizado determinamos que el sujeto obligado no cumplió con el procedimiento de búsqueda previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública toda vez que si bien se turnó la solicitud a una de las Unidades Administrativas competentes, lo cierto es que omitió turnar el requerimiento a cada una de las Delegaciones de la Secretaría en las entidades federativas, las cuales también resultan competentes para conocer la solicitud.

Sin detrimento de lo anterior, se advierte que el sujeto obligado, una vez que tuvo conocimiento del Recurso de Revisión que nos ocupa, hizo del conocimiento de todas las Unidades Administrativas competentes respecto de la Solicitud de Acceso que nos ocupa.

Sin embargo, como resultado de la nueva búsqueda, se arrojó que dichas Delegaciones no cuentan con personal designado específicamente para brindar Atención a las Víctimas ya que no instrumentan Programas Sociales donde su objetivo sea precisamente este.

No obstante lo anterior y de conformidad con el análisis normativo, así como la información pública localizada, se determinó que si bien a la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde atender asuntos en materia de desarrollo, inclusión

y cohesión social, resulta innegable que de acuerdo al Programa de Atención Integral a Víctimas se podrán celebrar acuerdos o convenios en aras de garantizar medidas en Atención Integral para las Víctimas de Violaciones a Derechos Humanos, incorporación de esta población -las víctimas- a los Programas de la Secretaría de Desarrollo Social. Esto es muy importante porque hay un Programa específico de Atención Integral precisamente a las Víctimas.

Lo anterior en virtud de que, a manera de ejemplo, se localizó en la Delegación Estatal de Guerrero de la SEDESOL y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas que acordaron unificar esfuerzos y concretar acciones para dar continuidad a este Plan de Atención Integral a los Familiares de las Víctimas de Desaparición, de modo tal que se determinó que se incluiría en esta población en los programas mismos implementados por la propia Secretaría de Desarrollo Social. Es decir, de la investigación que se realizó en la ponencia, se vio que no solamente existe este programa, sino que existen acuerdos específicos que tienen por objeto acciones muy concretas en las entidades federativas también de Atención para Víctimas o los Familiares de esas Víctimas.

En este sentido, nos permite concluir la Secretaría de Desarrollo Social a través de sus programas poder atender a personas que cuenten con esta calidad de víctimas por medio de los operadores de sus programas y en virtud de la estrategia multidisciplinaria e interinstitucional que establece este Programa de Atención a Víctimas.

Adicionalmente, determinamos que el sujeto obligado utiliza un criterio de interpretación restrictivo a la solicitud de mérito y, en consecuencia, proporcionó una respuesta que no corresponde con lo solicitado.

Lo anterior así, toda vez que si bien es cierto se informó al particular que no cuenta con servidores públicos específicamente designados para dar Atención a Víctimas, lo cierto es que no fue exactamente, bueno pues, lo que se requirió por parte del particular.

Por lo anterior, consideramos que lo procedente es que el sujeto obligado realice una nueva búsqueda con un criterio amplio, permitiendo al particular conocer el número de servidores públicos que participan como operadores de los programas implementados por la propia secretaria, puesto que son ellos quienes pudieran tener contacto con las personas que tienen la calidad de víctimas, con independencia que estén o no específicamente designados para tales efectos.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública 2017, realizada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, el 76.9 por ciento de las mujeres y el 71.3 por ciento de los hombres se siente inseguro en sus entidades federativas y es que tan sólo en el año pasado 24.2 millones de ciudadanos fueron víctimas de algún delito, siendo el robo o el asalto en las calles o transporte público el delito más frecuente.

Según estimaciones del propio INEGI, el costo total a consecuencia de la inseguridad y el delito, representó un 1.1 por ciento del Producto Interno Bruto, lo que equivale a un promedio de cinco mil 647 pesos por cada individuo afectados por la inseguridad y el delito.

Más allá de las estadísticas, la seguridad es una pieza clave en los estados democráticos, pero también es fundamental para entender el ejercicio de la ciudadanía como un indicador muy importante de la calidad de vida de las personas.

En los estados democráticos contar con mecanismos adecuados y efectivos para la protección de la población y la garantía de las libertades y derechos fundamentales ya es un imperativo para la definición normativa de la calidad misma de las entidades federativas.

Integrar los derechos humanos como eje transversal de sus acciones y políticas públicas no sólo refleja el acatamiento del marco jurídico internacional en la materia, sino que garantiza también el pleno desarrollo de los individuos en el estado de derecho.

El respeto, promoción y protección de los derechos de los individuos ha sido una misión de la Comunidad Internacional que se adoptó formalmente desde 1948, con la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los estados se comprometieron a defender la dignidad y la justicia para todas y para todos los seres humanos.

Este documento ha sido la inspiración de más de 80 tratados y declaraciones entre las naciones.

En este sentido, nuestro país ha implementado las resoluciones 40/34 y 60/147 de las Naciones Unidas y otros marcos jurídicos internacionales y nacionales, tal como la Ley General de Víctimas y su reglamentación, así como el Modelo Integral de Atención a Víctimas para garantizar que las y los ciudadanos que han sido sujetos de situaciones que vulneren sus derechos humanos, cuenten con los mecanismos para el resarcimiento, indemnización y también asistencia.

Estos cuerpos han establecido como imperativo la importancia de que los Gobiernos cuenten con recursos, pero también con estrategias para la asistencia material, médica, psicológica y social que sea necesaria para proporcionar un trato digno a la población.

Las y los individuos deben tener acceso a los mecanismos de justicia y a una pronta reparación del daño de que fueron sujetos.

En este sentido es importante recordar la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el conocido caso *Algodonero*, en la cual se responsabilizó al Estado Mexicano por la falta de medidas de protección a las víctimas, entre otras violaciones a los derechos humanos.

En dicha resolución, la Corte Interamericana destacó que México debe adoptar medidas de rehabilitación para los familiares y las víctimas, las cuales deben incluir medidas de rehabilitación psicológica y médica.

En tal consideración, como autoridades y servidores públicos de nuestro actuar, debe estar constreñido al respeto, promoción y garantía de los derechos humanos fundamentales para brindar certeza también, de la actuación de las autoridades.

La confianza ciudadana y su entendimiento de las dinámicas sociales está fuertemente ligada a la información disponible, y es por ello, consideramos de suma relevancia que dicha información, que aquella que tiene que ver con nuestro propio bienestar y el de nuestras familias sea no solamente lo más verídica, sino también oportuna.

El acceso a la información como mecanismo para conocer los instrumentos de protección ciudadana, también es necesario para hacer resonar la voz de todas y de todos; garantizar a la población que puede hacerse escuchar con conocimiento de causa para ejercer sus derechos en plenitud y participar activamente en el proceso deliberativo.

Como producto de esta adopción del Estado Mexicano de todos estos instrumentos y acatamiento de estas sentencias por parte de organismos internacionales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, consideramos de mucha relevancia porque se están, a través de estas solicitudes, se están viendo el interés de la ciudadanía, primero por saber cuáles son esos mecanismos que implementa el propio Estado Mexicano para la atención a víctimas, y más, si ya están estos mecanismos, si ya están implementados por parte de las Secretarías como esta del sujeto obligado, bueno, pues darle la mayor precisión y los mejores datos, tanto cualitativamente como cuantitativamente a la ciudadanía para que esté consciente de cuáles son esos programas, quiénes los implementan y a nombre de quién están a cargo.

Por eso consideramos que en este recurso en específico de revisión, consideramos revocar la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Social, a efecto de que realice una búsqueda de la información con criterio amplio en todas sus unidades administrativas competentes y órganos desconcentrados de la propia Secretaría, entre las cuales no podría omitir las Delegaciones de la Secretaría en las entidades federativas y la Unidad de Coordinación de Delegaciones a efecto de localizar la información requerida.

La propia comunicación que pueda tener la Secretaría con las Delegaciones de las entidades federativas para implementar este tipo de programas tan sensibles para la población y también de tanto significado como es la atención a víctimas, bueno, pues consideramos que estos recursos también nos proporciona los elementos para traer al Pleno acciones que permitan vincular el acceso a la información y la

transparencia con acciones directamente para beneficio y certeza de la propia ciudadanía, y les agradezco la atención a este recurso.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Comisionada Ximena Puente, que yo por las prisas, es que de verdad los efectos de este resfriado me han causado bastantes errores, hasta este de brincar el asunto por la lista que tenía.

Lo bueno es que se enmendó y que se pudo ya exponer por su parte. Así que las demás compañeras y compañeros, ¿desean hacer uso de la palabra para comentar el recurso, la propuesta de resolución al recurso que ha expuesto la Comisionada Ximena Puente, y si no, pues vamos a pedirle al Secretario que recabe la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA6327/17, que propone revocar la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social.

Le pido a la Comisionada Cano exprese, por favor, el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Gracias.

Se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA6327717, que revoca la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Pues vamos a continuar con el orden de los asuntos, ahora sí corresponde al Comisionado Óscar Guerra, el turno de nueva cuenta, pero para el asunto, en este caso, para el recurso 6464/17, interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria, el SAT.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Bueno, el recurso es que el particular solicitó el 1° de enero del 2013 al 31 de julio de 2017, sería la fecha de la solicitud más o menos, las cantidades reportadas como ingresos públicos provenientes del IVA o del Impuesto al Valor Agregado, que la Comisión Federal de Electricidad, ente público, haya recaudado y enterado al SAT en el estado de Tabasco, como consecuencia de la facturación y cobro del servicio de suministro de energía eléctrica, en todas sus modalidades.

La respuesta del SAT fue que, a través de la Administración Central de Planeación, Análisis e Información de la búsqueda exhaustiva en sus archivos, no localizó la información solicitada, por lo que se declaró su inexistencia, debido a que no le fue posible distinguir el Impuesto al Valor Agregado, es el IVA, por tipo de servicio o actividad, ya que los registros en sus sistemas, es un monto global del IVA.

Asimismo, el sujeto obligado, señaló que la información presentada por los contribuyentes, se encuentra protegida por el secreto fiscal, previsto en el artículo 69 del Código Fiscal, sino estar pidiendo cuánto paga cada persona por el servicio de electricidad, de IVA, por el servicio de electricidad en Tabasco, si no está pidiendo cuánto pagó la Comisión Federal de Electricidad.

Finalmente, el SAT puso a consideración del particular, su solicitud a la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, facilitando los datos de contacto para tal efecto.

El particular impugnó la inexistencia invocada, ya que considera que el SAT sí cuenta con elementos para dar a conocer las cantidades del IVA que enteró la Comisión Federal de Electricidad, al tratarse de ingresos públicos, enterados y recabados al Estado por otro ente que forma parte del mismo estado.

Las condiciones son las siguientes:

Inicialmente en el estudio del presente asunto, mi ponencia determinó que para la localización de la información requerida, el SAT no llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en todas sus Unidades Administrativas competentes, cumpliendo así con el procedimiento de búsqueda previsto en la Ley correspondiente, ya que omitió turnar la Solicitud de Información a la Administración General de Recaudación que tiene conocimiento de los procesos de recaudación de ingresos federales y por ende podría conocer los ingresos públicos provenientes del IVA que la Comisión Federal de Electricidad haya recaudado por el cobro de Servicio de Suministro de Energía Eléctrica en el Estado.

Así pues, se destacó que el Artículo 24 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria dispone que los datos estadísticos se deben proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la elaboración de los Informes mensuales y trimestrales sobre la evolución de la recaudación e incluyen -entre otros- lo relativo a la Recaudación del Impuesto al Valor Agregado de Personas Físicas y Morales por sector de actividad económica, por tamaño de Contribuyente, por régimen fiscal que establece la Ley en la materia, por su origen petrolero o no petrolero, desagregando cada uno de los rubros tributarios asociados al sector.

Igualmente advertimos que el sujeto obligado cuenta con un Catálogo de Actividades Económicas en donde se contempla el grupo denominado Recursos Naturales, así como el Subgrupo Generación y Suministro de Energía Eléctrica, Agua y Gas, al cual se deriva -a su vez- otro Subgrupo que es el Suministro de Energía Eléctrica a los Consumidores Finales, que es por el que se está preguntando.

Por ende, en el Proyecto que expongo determinó que, contrario a lo manifestado por el SAT en el sentido de que no es posible distinguir el IVA por tipo de servicio o actividad, aquél cuenta con un Catálogo de Actividades Económicas en donde se contempla una clasificación de los tipos de servicios, entre ellos la Generación y Suministro de Energía Eléctrica.

Aunado a ello, dentro de la Información Estadística Trimestral que el sujeto obligado se encuentra obligado a generar, se contemplan determinados datos.

Por ejemplo, en el caso de la recaudación del IVA se le da a desglosar por sector de actividad económica lo que, aunado al hecho inicialmente citado en el sentido de que no se efectuó una búsqueda exhaustiva y efectiva en todas las Unidades Administrativas competentes, no se turnó la misma a la Administración General de Recaudación y nos llevó a concluir que el sujeto obligado está en posibilidades de identificar por tipo de servicio -en específico el relativo al Suministro de Energía Eléctrica- las cantidades de IVA que se recaudaron en el Estado de Tabasco provenientes de la facturación del Servicio de Energía Eléctrica que provee la propia Comisión Federal de Electricidad.

Además, con motivo de una resolución previa del Recurso 5414/17, votado el 25 de octubre del 2017 en este Pleno por unanimidad, mismo que se trajo como hecho notorio, advertimos que el SAT puede obtener de sus bases de datos respecto de un Contribuyente específico, lo que no deja lugar a dudas que el SAT está en posibilidades de facilitar al recurrente la información requerida y, por ende, el agravio del particular lo consideramos fundado.

Por último, en relación con la manifestación del sujeto obligado concerniente a que la información presentada por los Contribuyentes se encuentra protegida por el secreto fiscal en el Artículo 89 del Código Fiscal de la Federación, mi ponencia puntualizó que la información requerida corresponde con cantidades concernientes al IVA que fueron recaudadas por la CFE en el Estado de Tabasco con motivo del Servicio de Suministro de Energía Eléctrica.

Esto es, ingresos que retuvo dicha Comisión en razón de los servicios que presta y por ende corresponden con recursos de naturaleza pública susceptibles de entrega que no podría actualizar el secreto fiscal dado que se trata de información sobre ingresos públicos.

De este modo, en el Proyecto que les presento se consideró pertinente revocar la respuesta del SAT e instruirle a efecto de que previa búsqueda se activen los archivos de la Administración Central de Planeación, Análisis e Información General de Planeación y la Administración General de Recaudación, entregue al recurrente la expresión documental en donde se deriven las cantidades recaudadas en el Estado de Tabasco, del IVA por sector y actividad económica, en este caso el del suministro de energía eléctrica a los consumidores finales respecto de la Comisión Federal de Electricidad, que aparte hasta el momento es la única que prevé este servicio.

Consideramos oportuno presentar este asunto en la sesión del día de hoy, con el fin de destacar la importancia de conocer los recursos públicos que obtiene el estado a través de la recaudación, en este caso del IVA, con motivo del servicio del suministro de energía eléctrica que brinda la Comisión Federal de Electricidad, mismos que son enterados al sujeto obligado.

Lo anterior, en virtud de que dicha comisión es una empresa productiva del estado, cuya propiedad exclusiva corresponde al Gobierno Federal, la cual tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión, distribución de energía por cuanta y obra del Estado mexicano, lo cual implica que los impuestos recaudados revisten una naturaleza pública, debido a que se trata de usos que son obtenidos por un sujeto de derecho público, en razón que la prestación del servicio también es público y se brinda a la población, misma que como se dijo, no podrá actualizarse el secreto fiscal, además se está hablando de un monto total, no del pago que hace cada persona a la Comisión Federal de Electricidad por el suministro de la electricidad, sino de lo que se recauda por IVA en todo el Estado de Tabasco, en determinado tiempo.

Asimismo, se resalta que el Servicio de Administración Tributaria cuenta con facultad relacionada con el diseño de procesos de recaudación y egresos federales y la integración y actualización de las declaraciones y pagos.

De igual forma, cuenta con un catálogo de actividades económicas, el lugar contempla la clasificación de equipos de servicio, entre ellos la generación y suministro de energía eléctrica, detentando información estadística trimestral del IVA desglosado por sector de actividad económica. Por lo que, en ese sentido, resulta fundamental que se otorgue acceso a una información tan básica como la recaudación de un impuesto tan importante como lo es el IVA, a efecto de conocer el desempeño que tiene el Estado mexicano en esta tarea, que les resulte indispensable a efecto de cumplir con las tareas que tiene asignadas, como el principio de que: “Aquello que no se mide, no se podrá mejorar”.

Como ejemplo tenemos una nota de la OCDE, en la cual se encuentra en su portal, intitulada “La baja en la recaudación de impuestos corporativos impone mayores cargas a los contribuyentes individuales”. Afirma la OCDE.

Dicho organismo señala, hablado de México, que in situ: “Durante el periodo 2007 al 2014 los ingresos promedio de Impuestos Sobre Utilidades Corporativas -en este caso como la Comisión Federal de Electricidad, o sea, es una de estas corporaciones- bajaron del 3.6 al 2.8 del PIB. En el mismo periodo los ingresos del Impuesto Sobre la Renta individual aumentaron sobre las personas físicas del 8.8 al 8.9 y los ingresos por IVA también de las personas físicas subieron del 6.5 al 6.8.

Los contribuyentes -sigue la cita- empresariales siguen encontrando maneras de pagar menos y las personas físicas terminan por pagar la factura, dijo Pascal Saint-Amans, Director del Centro de Política y Administración Tributaria de la OCDE.

La gran mayoría de los aumentos de impuestos han sido para las personas físicas, por medio de mayores contribuciones a la seguridad social, Impuestos al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Esto destaca la urgente necesidad de trabajar para garantizar que las empresas corporativas paguen la parte que les corresponde.

Las iniciativas que en ese sentido se centran en el proyecto para combatir la erosión de la base fiscal y la reubicación de utilidades, documento de la OCDE y el Grupo de los 20, el cual ofrece a los gobiernos soluciones para cerrar las brechas en las reglas internacionales vigentes que permitan que las utilidades corporativas desaparezcan o se reubiquen artificialmente en entornos de bajos impuestos o libres impuestos, con poca o ninguna actividad económica”.

Termino aquí la cita, por lo que parece –desde mi punto de vista-, fundamental que la gente pida y tenga información sobre los ingresos recaudados sin, obviamente, romper el secreto fiscal, o sea, no están individualizados, y más cuando se trata de una empresa de orden estatal, digamos, qué sabemos la información sí se tiene y

que permitiría conocer esta información a efecto de ver cómo nuestros desempeños fiscales y poder mejorar los mismos, como lo anota la propia OCDE. Muchas gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias al Comisionado Guerra Ford, por esta exposición.

Es uno de esos asuntos que ya sabemos de antemano que estamos todos de conformidad.

Si alguna de las compañeras, compañeros desea hacer alguna apreciación. Si no, vamos a proceder a recabar la votación.

Secretario, por favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 6464/2017, que propone revocar la respuesta del Servicio de Administración Tributaria.

Le pido a la Comisionada Cano, manifieste por favor el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, desde luego, reconociendo el proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 6464/2017, que revoca la respuesta del Servicio de Administración Tributaria.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Y ahora le corresponde al Comisionado Joel Salas exponer el proyecto de resolución al recurso de revisión RRA 6489/2017, interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, COFEPRIS, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionado Joel Salas Suárez: Con mucho gusto. El particular solicitó al sujeto obligado conocer el tipo de eventos adversos que han causado los medicamentos Misopostrol y Misepristona, desde su registro, la cantidad de reportes que se han generado y los documentos que acrediten las acciones, sanciones, procedimientos y resoluciones que se hayan realizado al respecto.

En respuesta, la COFEPRIS señaló que realizó una búsqueda en la Comisión de Operación Sanitaria, misma que declaró la inexistencia de la información requerida debido a que la normatividad aplicable, no la obliga a tenerla.

Inconforme, el hoy recurrente impugnó la inexistencia de la información solicitada, la cual fue reiterada por el sujeto obligado en alegatos.

Tras analizar el caso, esta ponencia identificó que la búsqueda realizada por el sujeto obligado no fue exhaustiva.

Si bien es cierto que se turnó a una unidad competente y ésta declaró su inexistencia, la Ley Federal establece que la Unidad de Transparencia debe turnar la solicitud a todas las áreas que por sus facultades, competencias o funciones podrían contar con la información.

De acuerdo con éstas, la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgo y la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura, también podrían tener la información que es de interés del particular.

Por lo anterior, esta ponencia considera fundado el agravio del recurrente.

Elegimos posicionar este recurso, ya que nos permite hablar de cómo la información pública sobre medicamentos ayuda a garantizar un derecho fundamental, como es el derecho a la salud.

En esta ocasión nos referimos específicamente al Misopostrol y a la Mifepristona, dos medicamentos que se utilizan para inducir la interrupción del embarazo.

Es necesario que en México exista información sobre el proceso, dificultades y posibles secuelas que estos pueden provocar a las mujeres que lo ingieren.

En México cuando el embarazo es consecuencia de una violación, es legal interrumpirlo en todo el país; en 14 de 32 entidades federativas es posible interrumpir el embarazo si se afecta el estado de salud de una mujer; en 16 por alteraciones genéticas del feto y en dos por factores económicos.

Además, hacerlo por voluntad de la mujer es legal en la Ciudad de México desde el año de 2007.

A partir de entonces, hasta abril del presente año, 176 mil 109 mujeres han realizado esta práctica en la Capital, 125 mil 127 son originarias de esta ciudad, 44 mil 608 del Estado de México y mil 037 del Estado vecino de Puebla.

Hoy en nuestro país los abortos clandestinos aún son causa de muerte de miles de mujeres.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, casi todas las muertes y complicaciones como consecuencia de abortos inseguros pueden prevenirse.

Para prevenir estas muertes debemos evitar que persistan las dudas sobre el procedimiento, las secuelas e incluso el riesgo de que la interrupción no sea efectiva.

La posibilidad de que el embarazo termine con medicamentos es del 80 por ciento. En el 20 por ciento de los casos en los que no funcionan los medicamentos y la mujer decide continuar con su embarazo, existe el riesgo de que estos causen una malformación en el embrión.

Por lo tanto, las mujeres que piensan usar esta opción para interrumpir el embarazo deben poder consultar toda la información posible para tomar una mejor decisión.

Es importante que esta información no sea sólo pública, sino que sea accesible y asequible para toda mujer interesada y que a su vez ésta pueda consultarlo independientemente del formato en el que se publique.

La información pública sobre los efectos secundarios de los medicamentos cobra especial importancia debido a que otorga certidumbre a las decisiones que tomen las mujeres respecto a sus derechos reproductivos y sexuales.

Un ejemplo de cómo puede publicarse información sobre medicamentos, es la iniciativa MedWatcher del país vecino del norte.

Este mecanismo procesa, sistematiza y da seguimiento a los reportes que ciudadanos, personal médico y farmacéutico provee sobre los efectos secundarios de medicamentos y vacunas con la finalidad de disminuir asimetrías de información y optimizar la toma de decisiones informadas sobre la administración de medicinas.

La información pública sobre el proceso, riesgos y secuelas que implica la interrupción legal del embarazo es un insumo para que las mujeres puedan tomar decisiones sobre su salud y -como lo dijimos- ejercer así sus derechos sexuales y reproductivos.

Además, la información permite ampliar el panorama sobre el tema para que las mujeres tengan la posibilidad de exigir mejores Políticas Públicas y así tener acceso a más y mejores Servicios de Salud.

Toda mujer tiene derecho a contar con información objetiva, accesible, para decidir qué es lo mejor para sí misma; por lo tanto, esta ponencia propone modificar la respuesta de la COFEPRIS e instruirle a realizar una búsqueda exhaustiva en todas las Unidades Administrativas competentes y una vez localizada, que esta sea entregada al particular.

Es cuanto, compañeros de Pleno.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, compañero Comisionado Joel Salas Suárez.

¿Alguna de las compañeras o compañeros desea hacer uso de la palabra?

Si no fuese así, solicitamos al Secretario recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 6489/17, que propone modificar la respuesta de la Comisión Federal para la Protección Contra riesgos Sanitarios.

Le pido a la Comisionada Cano exprese, por favor, el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 6589/17, que modifica la respuesta de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Vamos a pasar a la sección de Acuerdos, que inicia con el cuarto punto del Orden del Día, correspondiente al Proyecto de Acuerdo listado.

Le solicito al Secretario que por favor sea tan amable en mencionarlo y recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Por instrucciones del Comisionado Presidente se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se autoriza la celebración del Convenio General de Colaboración con DICONSA, S.A. de C.V., identificado con la clave ACT-PUB/07/11/2017.04, por lo que les solicito serán tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, a favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, queda aprobado por unanimidad de los Comisionados el Acuerdo señalado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Con el siguiente punto, que es el quinto punto del Orden del Día, ahora corresponde al Secretario dar cuenta de este otro Acuerdo para de inmediato proceder a recabar la votación también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Por instrucciones del Comisionado Presidente se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se autoriza la aprobación de los Criterios Mínimos y Metodología para el diseño y documentación de políticas de acceso a la Información, Transparencia Proactiva y Gobierno Abierto, así como el uso del Catálogo Nacional de Políticas, identificado con la clave ACT-

PUB/07/1172017.05. Por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Correcto. Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por unanimidad de los Comisionados el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias.

Continuamos con el sexto punto del Orden del Día y corresponde igualmente Secretario, favor de mencionar el acuerdo y proceder a recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Por instrucciones del Comisionado Presidente, se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el anteproyecto de lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y

procedimientos para la portabilidad de Datos Personales, identificado con la clave ACT-PUB/07/11/217.06. Por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Correcto. Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por unanimidad de los Comisionados el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida esta sesión siendo las 15 con 32 minutos, de este 7 de noviembre de 2017.

---oo0oo---